



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Contravención al principio de celeridad administrativa en el
procedimiento no contencioso del divorcio por la vía notarial en
Lima, 2021.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Carpio Pacora, Katherin Lisbeth (ORCID: 0000-0001-9670-6849)

ASESOR:

Dr. Castillo Casa, Julio Edgar (ORCID: 0000-0002-5647-3611)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil Contractual
y Extracontractual

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2022

Dedicatoria

A Dios, por brindarme salud todo este tiempo y permitirme seguir logrando cada uno de mis proyectos por ser mi guía en este largo camino. A mis padres por el apoyo incondicional e inculcarme perseverancia para lograr mis metas en especial a mi madre por su amor, comprensión y motivación para lograr cada uno de mis sueños, sé que mis logros son los suyos. A mi hermano por impulsarme a seguir adelante y, por último, a mi adorada abuelita Norma que a pesar de la distancia siempre está preocupada por mí, sé que se siente muy orgullosa con cada uno de mis logros.

Agradecimiento

A la Universidad César Vallejo por darme la oportunidad de cumplir una de mis anheladas metas profesional. Agradezco a mi asesor por el apoyo brindado, por compartir sus conocimientos y sabidurías en el desarrollo de la presente investigación. Un enorme agradecimiento a mi hermana de corazón Janett por toda la ayuda brindada durante toda mi carrera, con tu ejemplo y perseverancia me dabas ánimos a seguir luchando por mis sueños. Al amor de mi vida Juan Carlos por el apoyo incondicional demostrándome que con perseverancia se puede lograr muchas cosas y un agradecimiento especial a mi familia, amistades que me han acompañado, brindándome su apoyo y consejos para desarrollarme profesionalmente.

Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	9
II. MARCO TEÓRICO	13
III. METODOLOGÍA	20
3.1. Tipo y diseño de investigación	20
3.2. Escenario de estudio	20
3.3. Participantes	21
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	21
3.5. Procedimiento	21
3.6. Método de análisis de información	22
3.7. Aspectos éticos	23
IV. RESULTADOS	24
V. DISCUSIÓN	33
VI. CONCLUSIONES	36
VII. RECOMENDACIONES	38
REFERENCIAS	40
Anexos	45

Índice de figuras

Figura 1. Análisis Cualitativo de la subcategoría Mutuo acuerdo.

Figura 2. Análisis Cualitativo de la subcategoría Plazos.

Figura 3. Análisis Cualitativo de la subcategoría Derecho subjetivo de los cónyuges.

Figura 4. Análisis Cualitativo de la categoría Contravención al principio de celeridad administrativa en el procedimiento no contencioso del divorcio por la vía notarial en Lima

Resumen

El trabajo de investigación titulado "Contravención al principio de celeridad administrativa en el procedimiento no contencioso del divorcio por la vía notarial en Lima, 2021" tuvo como objetivo analizar el impacto en la contravención al principio de celeridad administrativa en el procedimiento no contencioso del divorcio por la vía notarial en Lima. Dentro del aspecto metodológico, el estudio realizado se aplicó mediante el enfoque cualitativo, como diseño el estudio de caso y de tipo explicativo. Complementándose con un diseño fenomenológico, habiéndose realizado la entrevista de 05 participantes quienes están conformados por la Notaria Publica de Lima, abogada civil, asistente legal y una pareja; para luego plantear recomendaciones para la solución del problema local, utilice como técnica de recolección de datos la entrevista e instrumentos como la guía de entrevista.

De acuerdo con los resultados obtenidos por los participantes se demostró que para el divorcio notarial es necesario que sea de mutuo acuerdo, asimismo se recomienda modificar el artículo 7, de la ley 29227, sobre el plazo que debe transcurrir entre la audiencia única y el divorcio ulterior ya que urge solucionar esta problemática considerando que se vulnera los derechos subjetivos de los cónyuges al tener que esperar dos meses para la disolución del vínculo matrimonial. Asimismo, se determinó la existencia de una subcategoría emergente como aspectos complementarios en función al principio del conocimiento del derecho y optar por una conciliación para no perjudicar a los divorciantes y a los integrantes de la familia.

Palabras clave: Principio de celeridad administrativa, Mutuo acuerdo, Plazos y Derechos subjetivos de los cónyuges.

Abstract

The research work entitled "Violation of the principle of administrative speed in the non-contentious procedure of divorce by notarial means in Lima, 2021" had as its objective to analyze the impact on the contravention of the principle of administrative speed in the non-contentious procedure of divorce by the notary process in Lima. Within the methodological aspect, the study carried out was applied through the qualitative approach, as the design of the case study. Complementing it with a phenomenological design, having carried out the interview of 05 participants who are made up of the Notary Public of Lima, civil lawyer, legal assistant and a couple; To later make recommendations for the solution of the local problem, use the interview and instruments such as the interview guide as a data collection technique.

According to the results obtained by the participants, it was shown that for the notarial divorce it is necessary that it be by mutual agreement, it is also recommended to modify article 7, of law 29227, on the period that must elapse between the single hearing and the divorce. subsequent since it is urgent to solve this problem considering that the subjective rights of the spouses are violated by having to wait two months for the dissolution of the marriage bond. Likewise, the existence of an emerging subcategory was determined as complementary aspects based on the principle of knowledge of the law and opt for a conciliation so as not to harm the divorcees and the members of the family.

Keywords: Principle of administrative celerity, Mutual agreement, Deadlines and Subjective rights of the spouses.

I. INTRODUCCIÓN

La presente realidad problemática es sumamente interesante en la medida de que su solución contribuirá positivamente a favor de los contrayentes mediante el divorcio ulterior, la presente investigación nos muestra el siguiente tema de Contravención al principio de celeridad administrativa en el procedimiento no contencioso del divorcio por la vía notarial en Lima, 2021, permitiendo conocer el principio de celeridad, el divorcio por mutuo acuerdo y los plazos sin dejar de lado la voluntad de las partes.

La necesidad de agilizar los trámites de divorcio fue uno de los factores que hizo posible que se realicen los divorcios por mutuo acuerdo en las Notarías. Dicho procedimiento es el que permite darle celeridad y evitar el entroncamiento que se ocasiona los divorcio por la vía judicial, ya que la mayoría de las veces no se presta la debida atención a la voluntad de los cónyuges. (Garcia, Rodriguez Lugo, 2021).

El divorcio notarial es uno de los procedimientos no contenciosos que resulta ser rápido y sencillo, siendo por mutuo acuerdo debemos cumplir plazos regulados en la Ley 29227. El periodo de reflexión para solicitar el divorcio ulterior puede ser contraproducente ya que la espera a veces puede desencadenar conflictos que afecten los acuerdos adoptados por la pareja. (Hereza, 2017).

El procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior permite que los contrayentes manifiesten su voluntad de divorciarse, llegando a un acuerdo que favorezca ambas partes sin perjudicar el bienestar de la familia. (Madkouri, 2019)

El matrimonio no siempre une a las parejas, tanto así que en la mayoría de los casos los cónyuges se dan cuenta que las disputas y rencillas solo se resolverán llegando a un acuerdo mutuo para disolver el vínculo matrimonial, es necesario que ambos cónyuges se apersonen a la Notaria para informarse del

procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior. (Carmona, 2018).

Se pretende brindar alternativas a las parejas que tienen la intención de dar por concluido el vínculo matrimonial, encontrándose ya separadas de sus cónyuges y por decisión voluntaria desean iniciar el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior por la vía notarial, siendo así el momento oportuno de ejercer el principio de celeridad al proceso de divorcio notarial obteniendo un trámite rápido, sencillo y de mutuo acuerdo. (Sanchez, 2019).

Cuando en el Perú surgió por primera vez la figura jurídica del Divorcio, el cual fue utilizado como un recurso que permitía resolver las controversias maritales que ocurrían debido a la carencia de diálogo, atención, afecto, valoración, respeto y protección entre cónyuges, los cuales al debilitar el vínculo matrimonial preferían divorciarse judicialmente porque en ese tiempo era el único medio encargado de disolverlo, pese a que era un tormento para los contrayentes por demorarse mucho tiempo y por los costos elevados que fueron efectuados durante el procedimiento judicial. Previamente a la publicación de la Ley 29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias del Perú, los casos de separación y divorcio generaban gran carga procesal y una dificultad en la sociedad porque los cónyuges separados ya tenían una nueva familia, siendo este el principal motivo por el que se anunció esta norma al otorgar un procedimiento fácil, con costo mínimo y en menos tiempo siendo considerado como una novedosa opción por su efectividad al establecer el divorcio entre cónyuges. A medida que ha ido pasando el tiempo los divorcios notariales han tenido mayor acogida, pero se considera que vulneran sus derechos al tener que esperar que transcurra dos meses después de la audiencia única de separación convencional para solicitar el divorcio definitivo, teniendo en cuenta que no se está ejerciendo el principio de celeridad. A continuación, conoceremos los demás aspectos importantes de nuestra problemática social con la finalidad de encontrar oportunas soluciones en beneficio de los contrayentes y la sociedad en general.

De esta manera hay que destacar que, ante la diversidad de los problemas descritos en la presente, nos atrevemos a formular el siguiente problema general: ¿Cuál es el impacto en la Contravención al principio de celeridad administrativa en el procedimiento no contencioso del divorcio por la vía notarial en Lima, 2021?; asimismo es preciso tener presente la formulación de los siguientes problemas específicos, de los cuales contamos como primer problema específico: ¿Cuál es el impacto del mutuo acuerdo en el procedimiento no contencioso del divorcio por la vía notarial en Lima, 2021?, de la misma forma contamos con un segundo problema específico: ¿Cuál es la situación del plazo en el procedimiento no contencioso del divorcio por la vía notarial en Lima, 2021? Asimismo, contamos con un tercer problema específico: ¿Cuál es el impacto del derecho subjetivo de los cónyuges en el procedimiento no contencioso del divorcio por la vía notarial en Lima, 2021?

En la presente investigación daremos inicio con la justificación teórica, de las teorías mencionadas en la presente tesis nos será de gran utilidad para ampliar nuestros conocimientos de las cuales mencionaremos a la Teoría Contractualista, Teoría Institucionalista y Teoría mixta, estas teorías van dirigidas a los cónyuges que durante el matrimonio atraviesan diferentes conflictos, desgastes emocionales, perdiendo el interés de seguir conviviendo con la pareja. Facilitando a los cónyuges que por iniciativa propia decidan dar por concluido el vínculo matrimonial, solicitando iniciar un proceso de divorcio notarial de mutuo acuerdo donde ambos deciden respetar las decisiones propuestas, sintiendo la misma libertad que sintieron al momento de contraer matrimonio, permitiendo así ejercer su derecho subjetivo, encontrándose con la capacidad de elegir un proceso rápido, libre de conflicto y de una manera responsable al momento de la disolución del vínculo matrimonial.

Asimismo, mencionamos la justificación práctica, teniendo como antecedente la ley 29227, la cual nos permite realizar el divorcio mediante la vía notarial, debemos tener en cuenta el principio de celeridad con referencia al plazo que se encuentra establecido en el artículo 7 de la ley antes mencionada, donde se precisa que después de transcurrido 2 meses, de haberse realizado la audiencia única de separación convencional, puede solicitar una de las partes el

divorcio ulterior; contemplando que es un divorcio de mutuo acuerdo donde los consortes expresan su voluntad y hacen prevalecer su derecho al momento de decidir separarse se debería regular en un menor tiempo el plazo de espera para la disolución del matrimonio.

La justificación metodológica nos permitirá tener un amplio conocimiento cultural al tema propuesto con referencia a la Contravención al principio de celeridad administrativa en el procedimiento no contencioso del divorcio por la vía notarial en Lima, dichos procedimientos nos permitirán tener un trámite eficaz y eficiente en un tiempo acorde a la situación, sin dejar de lado sus derechos subjetivos a la libertad de decisión; asimismo mediante la recopilación de información mediante la guía de entrevista los participantes se encargaron de expresar sus emociones, experiencias personales y acontecimientos que se realizaron en su círculo profesional y social que nos ayudara a ampliar la visión y el enfoque del tema propuesto.

Al mismo tiempo nos proponemos a considerar el siguiente objetivo general con la finalidad de analizar el impacto en la contravención al principio de celeridad administrativa en el procedimiento no contencioso del divorcio por la vía notarial en Lima, 2021. De igual forma debemos tener presente el primero objetivo específico con el propósito de analizar el impacto del mutuo acuerdo en el procedimiento no contencioso del divorcio por la vía notarial en Lima, 2021; presentamos el segundo objetivo específico que nos servirá para analizar la situación del plazo en el procedimiento no contencioso del divorcio por la vía notarial en Lima, 2021; asimismo presentamos el tercer objetivo específico con el fin de analizar el impacto del derecho subjetivo de los cónyuges en el procedimiento no contencioso del divorcio por la vía notarial en Lima, 2021.

II. MARCO TEÓRICO

Para empezar el marco teórico de la presente tesis es necesario mostrar antecedentes que aporten a nuestra problemática, de los cuales daremos inicio con los antecedentes internacionales, En Ecuador, Chamorro (2019), en su investigación considera que en todo procedimiento de divorcio notarial es sumamente importante tener presente la seguridad jurídica que brinda el Notario, ya que él se encuentra con la capacidad y debidamente facultado para dar fe de los actos legales que se realicen en su despacho, uno de los asuntos no contenciosos que realiza es la separación convencional y divorcio ulterior, dicho trámite requiere indispensablemente que sea de mutuo acuerdo para dar inicio a la disolución del vínculo matrimonial. Muchas parejas consideran que por esta vía disminuye la carga procesal y cumple la finalidad de que sea célere para que disminuyan las repercusiones en la familia.

En Costa Rica, Badilla y Piza (2018), en su trabajo de indagación sobre la disolución del vínculo matrimonial a petición de una de las partes, mediante la cual desea analizar las derivaciones de la norma actual que no otorga el divorcio por intención específica, con el propósito de exponer la violación del principio de libertad de la voluntad en el régimen de divorcio costarricense, con fines a dictaminar un régimen de divorcio unilateral que coexista con el autónomo arbitraje de los consortes. En esencia la problemática es cuestionable y esta tesis se propone en ese debate para manifestar que, en aspectos matrimoniales, la independencia de la voluntad no puede circunscribirse únicamente al momento de constituir las nupcias, sino en el desarrollo del mismo, sea para desarrollarlo (lo que no genera discrepancia) como para extinguirlo y divorciarse, siempre que se pueda sobrellevar igualmente las facultades del otro contrayente y el amparo necesario de los descendientes.

Cabe precisar que en Chile, Ponce (2018) en su tesis uno de sus objetivos es buscar una adecuada regulación del divorcio ya que cuentan con los procedimientos de divorcio por culpa y por cese de convivencia, teniendo en cuenta que la primera opción adopta la manera de perjudicar el bienestar familiar basándose en culpar al cónyuge, ocasionando un ambiente violento con

proyección a un futuro incomodo, exhibiendo los aspectos de la vida cotidiana en pareja; en segunda opción tenemos un divorcio donde es prescindible acreditar que no hacen vida en común, encontrándose regulados bajo la ley vigente, asimismo presentan deficiencias cuestionables, entre las cuales está la exigencia de los plazos para el cese. Teniendo en cuenta la problemática se propone una regulación a favor de los cónyuges, donde se dé prioridad al consentimiento voluntario y a la libertad de expresión al momento del divorcio considerando la regulación a los plazos.

En Ecuador, contamos con el aporte de Almagro (2017), en su investigación establece el divorcio express mediante las leyes Ecuatoriana, se llevó a cabo un estudio jurídico, crítico y doctrinario, a la ley civil ecuatoriana esencialmente en lo que compete al divorcio, relacionándolo con él específicamente con la facultad personal e individual de los consortes en cuanto a la disolución del vínculo marital por el divorcio incausado como componente eficiente y adecuado. El divorcio incausado en la familia es determinado como la facultad primordial de la autonomía, por lo que los consortes logran decidir divorciarse y ejercer el derecho constitucional que posee todo individuo a un ambiente cómodo para su bienestar y progreso, por lo que se debe tener en consideración la intención de ambas partes, o la intención individual, para conseguir el fin de concluir con el vínculo matrimonial. Por ello, es importante incluir en el Código Civil el divorcio incausado con el propósito de velar por los derechos de los consortes como principio fundamental.

En España, Moreno (2015), en su investigación reconoce el estudio de decisiones ante conflictos conyugales dentro de los alcances culturales y tradicionales en Colombia, se intenta reconocer los factores que imposibilitan la afirmación de decisiones sobre problemáticas nupciales en el contexto hispano colombiano y hallar los procedimientos adecuados dentro de un factor de integración que motive el acercamiento de perspectivas diferentes y una conjunción de utilidades que se ha encontrado considerablemente afectada en el contexto actual, y cuyo fin esencial es avalar el reconocimiento igualitario de decisiones en este aspecto. Teniendo en cuenta las problemáticas de la norma aplicable al divorcio a la separación y el rol establecido que indica la legislación

española en los temas de crisis conyugales ha tenido en el planteamiento de arbitrajes de divorcio en Colombia, procedente de la aplicación indirecta de la norma aplicada, creemos, automáticamente, en la forma de paliar los aspectos generales que la aplicación de un sistema divorcista como el español proponía a la afirmación de los fallos españoles de divorcio o de separación en Colombia.

Por consiguiente, seguimos mostrando antecedentes con referencia a nuestra problemática, a continuación mencionaremos los antecedentes nacionales, Paz (2020) en su investigación preciso que realizar el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior notarialmente ha obtenido el fin propuesto en la ley en otras palabras, el proceso de divorcio se viene desarrollando con celeridad demostrando ser un trámite sencillo cuando se ejerce la voluntad de las partes, permitiéndoles acceder a costos módicos acordes a sus necesidades y una de las esenciales particularidades es que se evita procedimientos sumamente engorrosos donde pueda verse afectado la manifestación de voluntades, por otra parte se ha podido verificar en las Municipalidades que corresponden al Departamento de Piura que por diversidad de motivos muy pocas personas recurren a la entidad para realizar el divorcio por falta de conocimiento, al igual se ha podido percibir que los representantes de las municipalidades desconocen que cuentan con dichas facultades para tal procedimiento.

Por lo tanto, Pacheco (2019), en su tesis plantea poner en funcionamiento la conciliación en la disolución del vínculo matrimonial con el propósito de aligerar la carga procesal en los juzgados de familia de alguna manera considera que los centros de conciliación podrían ejercer esos actos. Acorde a nuestra problemática debemos tener en cuenta que al momento de iniciar un divorcio notarial de mutuo acuerdo se propone un proceso de divorcio libre de conflictos donde ambas partes llegan a un acuerdo favorable a las controversias manifestadas en la pareja, logrando ejercer su derecho subjetivo a un proceso donde prevalece la voluntad de los solicitantes, asimismo cuentan con la libertad de decidir o elegir acogerse a un proceso legal por la vía notarial acorde a sus medios económicos y solución en corto tiempo.

Tenemos a Jaramillo (2019), Lambayeque, Perú, en su estudio de tesis nos muestra la falta de regulación de plazos en el divorcio por vía notarial y ante las municipalidades atenta contra los principios de los cónyuges según nuestro ordenamiento jurídico, se planteó como objeto la relevancia de establecer si la falta del periodo de reflexión en la normativa judicial del divorcio notarial y municipal, si la Ley 29227, trasgrede la facultad constitucional de promoción del casamiento. Se ha conseguido establecer que la falta del periodo de reflexión en la ordenación legal del divorcio notarial y municipal, dictaminado en la Ley 29227, quebranta desde su constitución, a la facultad de promoción del matrimonio reglamentario, al no poseer una base prevalente que instruya el desistimiento del proceso de divorcio en las partes. Se ha obtenido diferenciar de forma incuestionable que la norma de divorcio ulterior debería proponer un plazo para anular el consentimiento, como también un plazo que funcione de reflexión de los consortes que otorgue ser simultáneo con el principio constitucional de promoción del matrimonio.

También contamos con Chahuasonco (2018), en su investigación sobre los efectos legales para la disolución del vínculo matrimonial y divorcio ulterior en nuestra sociedad, obtuvo como cimiento la necesidad de establecer el rango de relación que coexiste entre la separación convencional y el divorcio ulterior en nuestro territorio. Los divorcios consensuados llevados a cabo en notaria y municipalidad, ha ido aumentando por la rapidez que estos proveen; en la actualidad se ha matriculado un gran número de procesos transitorios, obteniendo efectos conformes a como estableció la norma que otorga a estas instituciones en el otorgamiento de capacidad, ya que no preexisten facultades que instruyan una duración del ejercicio que las mismas logren realizar en aspectos independientes de voluntad.

Finalmente, tenemos a Quispe (2016), Arequipa, Perú, en su trabajo de investigación sobre los beneficios y deficiencias para la ejecución del procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior a través de la Municipalidad de Arequipa, dictaminó la relevancia de reconocer las ventajas y desventajas en la utilización del acto de separación convencional y divorcio ulterior frente a la Municipalidad Provincial de Arequipa. Por ello, la realización

de la separación convencional y divorcio ulterior en los 8 municipios no ha logrado remediar por completo esta problemática social, pero parcialmente la legislación desempeñó su propósito de adecuar las separaciones de hecho y extinguir el vínculo matrimonial, por no relacionarse a una realidad entre los ex esposos, debido a que frente a la Municipalidad Provincial de Arequipa en el año 2014, ingresaron 215 expedientes, donde 53 de estos permanecieron en la Resolución de Alcaldía que establece la Separación Convencional, y que 161 de los expedientes alcanzaron a emitirse la Resolución de Alcaldía que establece el divorcio y extraordinariamente se exhibió un recurso de desistimiento, la cual se halla estipulada en la Ley 29227.

Dentro de los alcances del enfoque conceptual de nuestra categoría, contamos con el principio de celeridad administrativa; tratándose del principio de celeridad debemos considerar que siempre está presente desde el inicio de algún trámite, teniendo como principal objetivo el de garantizar que el procedimiento se desarrolle eficazmente, sin obstáculos o dilataciones que puedan afectar el avance de un trámite específico, bajo los alcances establecidos por la ley; Asimismo debemos precisar que el principio de celeridad muy pocas veces se cumplen ya que se observan deficiencias por acumulación de trabajo, generando retrasos innecesarios, volviéndose un trámite engorroso es por ese motivo que se requiere promover un servicio eficiente. (Lopez, 2009; Lopez 2005; Luna, 2011).

La presente investigación nos permitirá analizar teorías dentro del marco jurídico, de las cuales iniciaremos con la teoría contractualista mencionada por Ljaja, Marrufo y Curasma quienes indican que la teoría es sustentada por Planiol y Lehmann donde mencionan que el matrimonio legalmente es la unión entre un varón y una dama, dicha celebración se encuentra reconocida por la ley, de igual forma ante la iglesia se encuentra contemplada mediante el sacramento del matrimonio manteniendo una vida en común, en ambos casos se pretende que sea una relación estable y perdurable en donde la pareja se sienta en la libertad de decidir lo mejor para el bienestar conyugal. (Ljaja, Marrufo, 2017; Curasma, 2021).

Por consiguiente, contamos con la teoría institucionalista mencionada por Llaja, Marrufo y Varsi quienes indicaron que la teoría se encuentra sustentada por Bonnecase y Mendez, de los cuales mencionan que las personas al decidir unir sus vidas jurídicamente mediante el matrimonio están expresando un acto de voluntad porque lo hacen pensando a futuro en un proyecto de vida en común con su pareja, cumpliendo propósitos conjuntamente, creciendo en lo laboral, personal y demostrando a la sociedad que están cumpliendo las leyes, principios y valores que fueron inculcados; asimismo hacen prevalecer sus derechos. (Llaja, Marrufo, 2017; Varsi, 2011).

Asimismo, presentamos la teoría mixta mencionada por Varsi quien indica que la teoría se encuentra sustentada por Cornejo y Bonnecase, donde mencionan que el matrimonio se encuentra definido como un contrato y a la vez como una institución; considerando que el matrimonio cumple con las formalidades que se establecen a un contrato donde ambas partes dan su consentimiento, de igual forma actúan de mutuo acuerdo y formalizan su voluntad con sus firmas dándole seguridad jurídica al acto realizado, no quedando como un contrato simple debiendo cumplir con las leyes, es por ese motivo que al igual que el matrimonio se debe realizar la disolución del vínculo considerando que las partes proceden de mutuo acuerdo haciendo uso de sus facultades. (Varsi, 2011; Varsi, 2011).

De la misma manera nos referimos al enfoque conceptual de las subcategorías, mi primera subcategoría es el mutuo acuerdo, de la cual se refiere a la celebración de un contrato en esta investigación consideramos a la ruptura conyugal donde interviene la pareja con el fin de plasmar ciertos acuerdos en favor o en contra, cada una de las partes cuenta con la libertad de manifestar sus propuestas y decisiones, con el único propósito en común de llegar a un arreglo para obtener sus objetivos, expresando así su consentimiento sin tener que recurrir a un proceso desagradable con conflictos o enfrentamientos. (Laurente, 2017; Gallegos y Jara, 2012; Carrión, 2000).

Al mismo tiempo es necesario mostrar la segunda subcategoría, correspondiente a los plazos, en términos jurídicos el plazo es el tiempo que

estipulan las entidades públicas y/o privadas, las partes o contratantes al momento de realizar un acto jurídico, brindándole seguridad jurídica al momento de efectuar un contrato pudiendo exigir determinadas condiciones debidamente reguladas en la ley en un tiempo prudente, es por eso que el plazo de reflexión es sumamente importante cuando los cónyuges deseen iniciar su trámite de divorcio ya que ellos actúan con conocimiento y libertad ante este procedimiento y requieren un proceso rápido. (Arellano, 2008; Vizcarra, 2003; Pinilla, 2013).

De la misma manera nos referimos a la tercera subcategoría, correspondiendo a los derechos subjetivos de los cónyuges, se entiende que es la facultad que tienen los individuos para satisfacer sus propios objetivos, considerando que estas atribuciones se encuentran reconocidas en nuestro ordenamiento jurídico, es por ese motivo que se busca la reducción del plazo de reflexión ya que a pesar que los consortes mantienen el interés de llevar a cabo la desvinculación marital, cumplen con los requisitos y manifiestan su decisiones, consideran que la espera se vuelve tediosa. (Agudo, 2011; Lalanne, 2012; Sierra y Gómez, 2011).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

La presente investigación se efectúa mediante el enfoque de la investigación cualitativa, esta investigación cabe resaltar que es un procedimiento que permite recopilar todo tipo de información de diferentes fuentes, materiales empíricos, estudio de casos, vivencias personales, opiniones reales que aportan a nuestra problemática. Este enfoque de recolección de datos nos permite utilizar la técnica de la entrevista mediante el instrumento de guía de entrevistas, cumple la función de orientar al entrevistador ampliándole la visión para tener una apreciación real de los entrevistados de una manera más subjetiva logrando percibir sus emociones, sentimientos, expectativas, experiencias reales y otros aspectos. (Hernández, R; Fernández, C; Baptista, P, 2014).

Con referencia al método de estudio de casos, este proceso me permitirá extraer toda la información que me puedan brindar los participantes, de la cual se podrá recopilar y explicar los puntos más resaltantes acordes a la problemática ya expuesta para darle un significado más sencillo, asimismo nos permite obtener mejores efectos y desenlaces que se presentan en la investigación. (Camacho, G; Jordan, A; Contreras, G. 2015).

De igual forma, contamos con el diseño fenomenológico, el cual su principal objetivo nos permite examinar, explicar y entender a fondo los acontecimientos que se suscitan dentro del matrimonio siendo así experiencias compartidas por los entrevistados, realizando un análisis más exhaustivo descubrimos similitud en los casos anteriormente compartidos. (Hernández, R; Mendoza, C. 2018)

3.2. Escenario de estudio

La presente investigación se realiza en la Notaria Rocío Calmet Fritz, como escenario de estudio la cual se encuentran ubicada en Jr. Santa Rosa (antes Miro Quesada) 376, oficina 501 – Cercado de Lima, Distrito, Provincia y Departamento de Lima; hay que destacar que en estas oficinas se encargan de

realizan diversos trámites legales, de los cuales, y uno de los principales para nuestra investigación es el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, siguiendo los lineamientos de ley.

3.3. Participantes

La presente investigación se ha realizado en el despacho notarial del centro de Lima, encontrándose conformada por 05 participantes los mismos que detallo, Notaria Pública de Lima, por un abogado especialista en derecho civil, por un asistente legal perteneciente al despacho notarial y por una pareja que se encontraba en las oficinas del despacho realizando tramites, la cual manifestaron su intención de tener conocimiento de los requisitos para iniciar un proceso de disolución del vínculo matrimonial.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La entrevista es un recurso que nos permite obtener información clara, precisa y veraz a favor de la investigación propuesta, es muy importante que los entrevistados se sientan tranquilos, con la libertad de interactuar y dispuestos a brindar la información requerida por un tiempo prolongado mediante una comunicación fluida sobre sus experiencias. Se entrevistará a cinco personas que son los participantes involucrados y conocedores del procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior. (Camacho, G; Jordan, A; Contreras, G. 2015).

La guía de entrevista tiene como objetivo recaudar toda la información necesaria que nos puedan brindar los participantes, dicha información debe guardar relación al tema de investigación. Debemos tener en cuenta a mayor relación de preguntas propuestas tendremos un bagaje de ideas más amplio y claro en beneficio del entrevistador. Es necesario formular preguntas en base a nuestra categoría y subcategorías todas dirigidas con la misma finalidad, brindando alternativas a los entrevistados para poder obtener consistencia en sus respuestas. (Hernández, R; Fernández, C; Baptista, P, 2014).

3.5. Procedimiento

El procedimiento que se utilizó para la investigación de la presente tesis fue la indagación de la información, por medio de la cual se averiguo diversidad de datos acordes al tema propuesto, efectuándose una exhaustiva búsqueda de antecedentes, revistas científicas, libros y otros. Lo cual me facilito obtener la categoría principal para mi problemática, adicionalmente me permitió desagregar tres subcategorías secundarias que beneficiaran a la investigación. El esquema del instrumento utilizado es el enfoque cualitativo, en la cual se utilizó la entrevista como instrumento de recolección de datos, utilizando así la categoría y subcategorías para la extracción de preguntas, las cuales nos servirán para la proyección de la guía de entrevistas ayudando a tener una mayor información de los participantes. Permittiendo la evaluación del instrumento a cargo del asesor de tesis debidamente designado por los representantes de la universidad. Se aplicará el instrumento en base a los 5 participantes involucrados y/o conocedores del proceso de divorcio. Para la realización de la entrevista se deberá contar con medios tecnológicos para la grabación, pudiendo utilizar las plataformas de videoconferencias más utilizadas por nuestro circulo social, en la cual se harán las preguntas abiertas debidamente establecidas en nuestra guía de entrevistas, no pudiendo alterar la manifestación de los entrevistados.

3.6. Método de análisis de información

Tenemos el método de Triangulación, el cual es un proceso que permite sustraer información de diferentes fuentes, antecedentes por medio de la recaudación de información, de esa forma podemos fusionar todo el material adquirido en favor de la presente investigación. En el método cualitativo nos permite explayarnos a profundidad en la problemática sin limitación alguna, obteniendo diversidad de información de los participantes que están involucrados en el tema, de lo cual nos brindan sus propias vivencias o casos ocurridos durante su experiencia laboral. (Yuni, J; Urbano, C. 2014; Hernandez, R; Mendoza, C. 2018).

Uno de los programas tecnológicos es Atlas.ti, es un magnífico proyecto que se desarrolló en la Universidad de Berlín, con el fin de fraccionar información por grupos; uno de los cuales es la asignación de códigos y creación de proyectos que guardan relación con el tema a desarrollar. Permittiendo introducir

textos, imágenes, fragmentos de audio, video y otros planteamientos. Siendo un software informático que aporta al desarrollo de proyectos de investigación. (Hernandez, R; Mendoza, C. 2018).

Se logro realizar la triangulación de información mediante la creación del proyecto en el programa Atlas.ti, utilizando la matriz de respuestas de los 5 participantes, generando códigos para la categoría, subcategorías, indicadores y una subcategoría emergente, la cual nos ha permitido citar la información más relevante, para luego poder crear cuatro redes vinculadas al análisis de los resultados de la presente investigación.

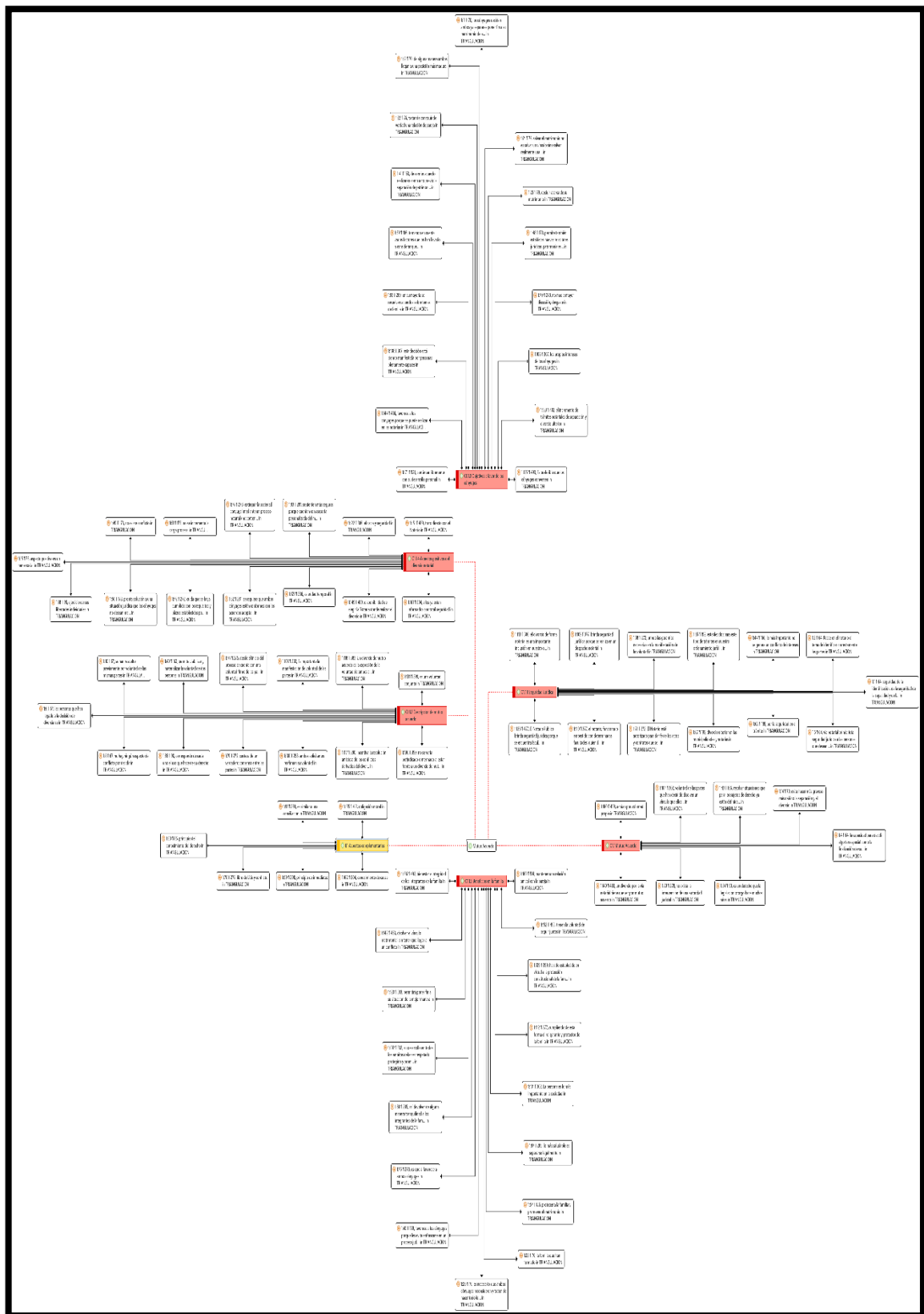
3.7. Aspectos éticos

La presente investigación se encuentra elaborada según los lineamientos precisados en la Guía de Investigación de la Universidad, la cual se encuentran detalladas los requerimientos a seguir para el fiel cumplimiento del presente trabajo, debiendo citar y estructurar bajo los estándares Internacionales de las normas Americans Psychological Association, Setima Edición cumpliendo con lo establecido. Asimismo, uno de los métodos utilizados es la entrevista, cumpliendo con lo propuesto que es obtener la mayor información, problemática que se encuentra en la sociedad, con el único fin de tener un proceso rápido y eficaz en favor de los cónyuges. La elaboración de este proyecto es estrictamente información detallada por los participantes no teniendo nada que temer al momento de pasar por el programa de turnitin, ya que todo es manifestación e interpretación de la titular del presente trabajo.

IV. RESULTADOS

Figura 1.

Análisis Cualitativo de la subcategoría Mutuo acuerdo



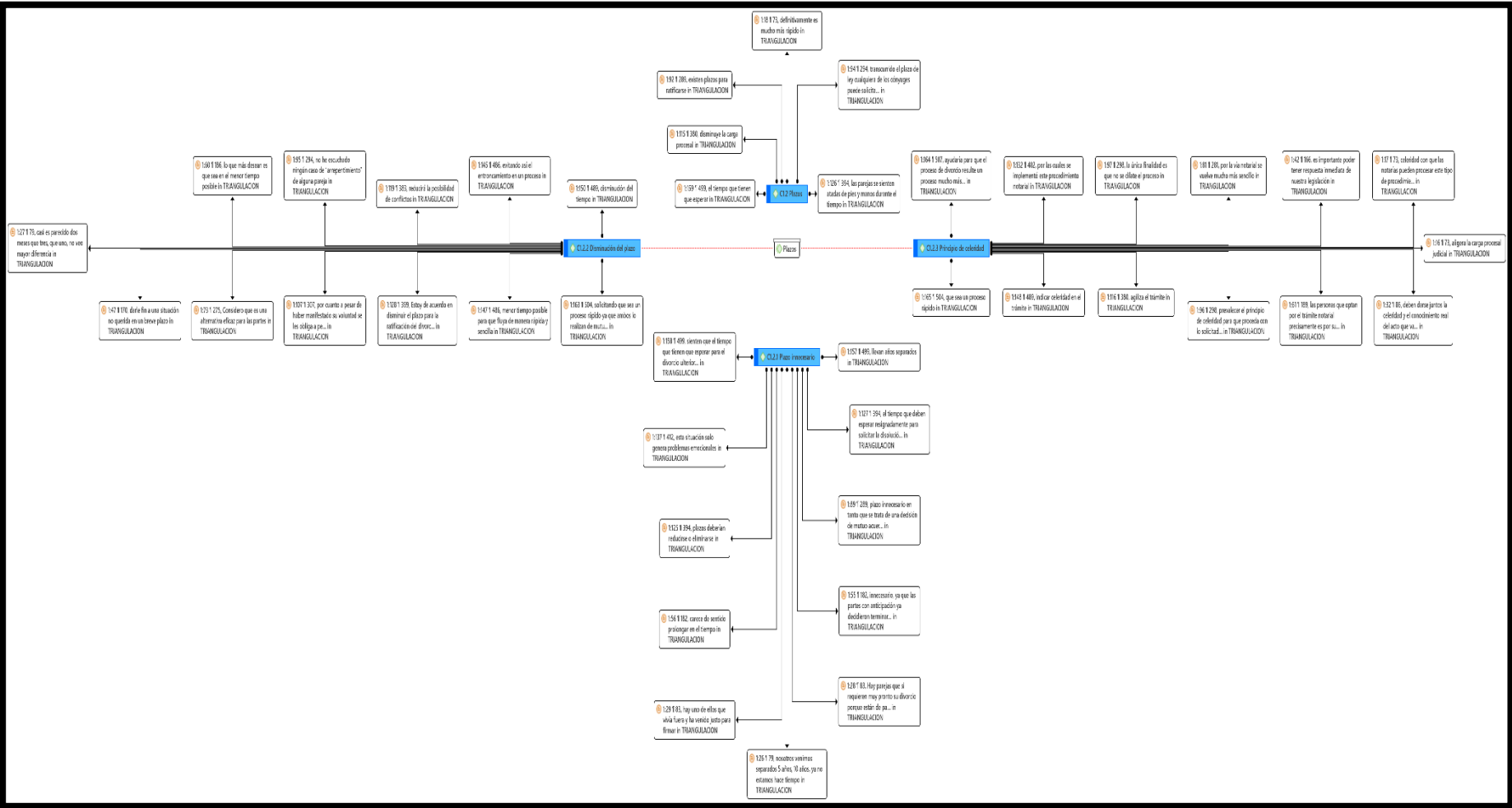
Fuente: Análisis tomado de base de datos Atlas ti Vs 22

El análisis de la subcategoría de mutuo acuerdo se sostiene de los indicadores: seguridad jurídica, descripción de mutuo acuerdo, objetivos a favor de los cónyuges, aspectos positivos del divorcio notarial, beneficios en la familia. Con respecto a la seguridad jurídica, los entrevistados coincidieron que la responsabilidad de la seguridad jurídica ante un divorcio notarial la asume el Notario, ya que cuenta con la capacidad de dar fe de los actos que se celebren ante él; asimismo tiene la responsabilidad de identificarlos y verificar que los contratantes actúen con libertad y conocimiento, solicitando los requisitos y cumpliendo los plazos establecidos. En cuanto a la descripción de mutuo acuerdo, los entrevistados mencionaron que es un procedimiento legal que incentiva la resolución de conflictos mediante la expresión de la voluntad, al estar frente a un divorcio de mutuo acuerdo se requiere que ambos cónyuges estén de acuerdo y puedan dar su consentimiento para la disolución del vínculo matrimonial. Con relación a los objetivos a favor de los cónyuges, los entrevistados manifestaron que salvar el matrimonio no es simplemente salvar un vínculo sino una relación, es por ese motivo que muchas parejas consideran que el divorcio es su mejor opción ya que al poner fin a su matrimonio de alguna manera están evitando agresiones o conflictos, demostrando así una posición más madura en la relación de pareja y evidenciar que se encuentran con la capacidad de decidir proyectos a futuros. En relación con los aspectos positivos del divorcio notarial, los entrevistados coincidieron que les resulta práctico extinguir la sociedad conyugal mediante un proceso notarial no contencioso, ya que se requiere que estén conformes con los acuerdos adoptados liberándolos de conflictos, encontrando una solución inmediata a su situación jurídica, además cuentan con la libertad de elegir la notaría que les brinde celeridad y seguridad necesaria, al mismo tiempo puedan obtener asesoría personalizada del Notario para poder ejercer su voluntad. Por lo que se refiere al indicador beneficios en la familia, los entrevistados coincidieron que la familia es lo más importante para la sociedad, motivo por el cual se cuida y protege la integridad de la familia, ante una decisión de separación lo más saludable es disolver el vínculo matrimonial ya que permitirá dar fin a su situación de la mejor manera posible sin afectar la tranquilidad y bienestar de los integrantes de la familia, permitiendo así después de disuelto el matrimonio lograr mantener una buena relación amical. Por otra parte, se obtuvo una subcategoría emergente sobre los

aspectos complementarios, los entrevistados coincidieron que para agilizar el proceso de divorcio deberían tener en cuenta el principio del conocimiento del derecho ya que los involucrados deben tener conocimiento de causa antes de decidir la disolución del vínculo, es por ese motivo que se sugiere iniciar un proceso de divorcio por la vía notarial iniciando un trámite de mutuo acuerdo ya que guarda similitud a una conciliación permitiendo a los cónyuges tener la libertad de expresar su voluntad llegando a un acuerdo armonioso libre de conflictos en la pareja, tomando en consideración que es un proceso rápido, sin dejar de lado el principio de inmediatez que podría ir de la mano con el principio de celeridad en favor de los cónyuges.

Figura 2.

Análisis Cualitativo de la subcategoría Plazos

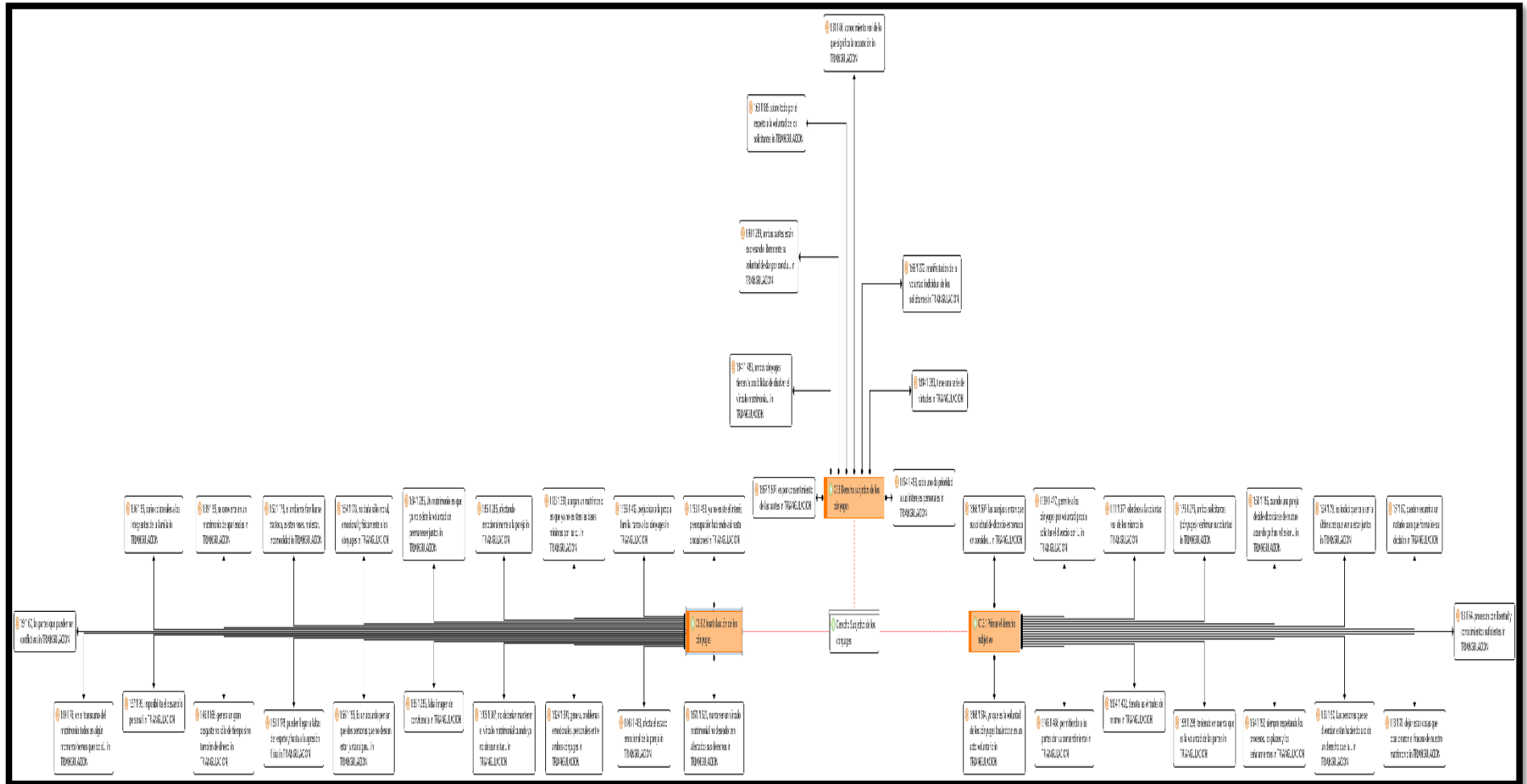


Fuente: Análisis tomado de base de datos Atlas ti Vs 22

El análisis de la subcategoría de plazos se sostiene de los indicadores: plazo innecesario, disminución del plazo y principio de celeridad. Con respecto al plazo innecesario, los entrevistados manifestaron que existen muchas parejas que desean iniciar su proceso de divorcio por la vía notarial dando a conocer que con anticipación ya tuvieron una conversación con sus cónyuges acordando de mutuo acuerdo terminar su vínculo matrimonial, en muchos casos se observa que hay cónyuges que ya se encuentran varios años separados, otras parejas por desarrollo personal una de las partes no reside en el país y cuando decide regresar no cuenta con mucho tiempo para presentar la solicitud de divorcio ulterior, llegando a considerar que es un plazo innecesario para obtener la disolución del vínculo matrimonial. En cuanto a la disminución del plazo, los entrevistados mencionaron que a lo largo de su trayectoria de vida no han escuchado que alguna pareja después de iniciado un proceso de divorcio notarial se haya arrepentido, por el contrario indicaron que es una alternativa sencilla y eficaz para las partes realizar su divorcio notarialmente, el único inconveniente que observaron es que a pesar de haber manifestado su voluntad tienen que resignarse a esperar el plazo para la ratificación del divorcio ulterior es por eso que creen conveniente que se debe reducir el plazo, ya que muchas parejas se sienten atadas de pies y manos durante el tiempo de espera. Con relación al principio de celeridad, los entrevistados manifestaron que antiguamente los divorcios judiciales eran extremadamente engorrosos por la carga procesal, es por eso que se creó la ley 29227 para aligerar la carga permitiendo así que las personas puedan optar por el trámite notarial precisamente por su celeridad, ya que por la vía notarial demostraba ser un trámite sencillo y rápido es por ese motivo que se considera que los plazos deberían ser más reducidos teniendo en cuenta que las parejas actúan con libertad y conocimiento ante un proceso de divorcio.

Figura 3.

Análisis Cualitativo de la subcategoría Derecho subjetivo de los cónyuges

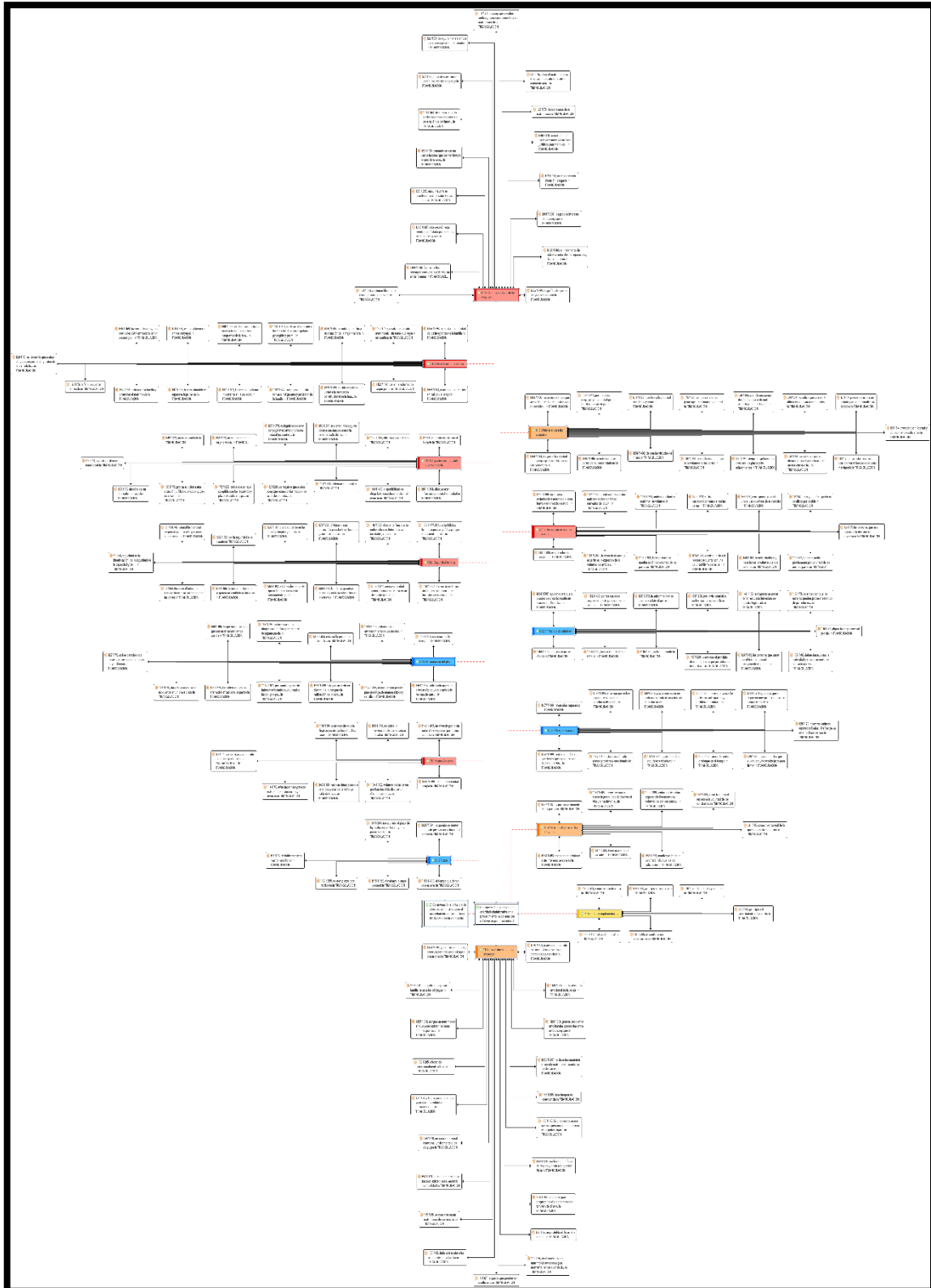


Fuente: Análisis tomado de base de datos Atlas ti Vs 22

El análisis de la subcategoría de derecho subjetivo de los cónyuges se sostiene de los indicadores: primar el derecho subjetivo e insatisfacción en los cónyuges. Con respecto a primar el derecho subjetivo, los entrevistados manifestaron que ante un procedimiento legal de disolución del vínculo matrimonial ambas partes están expresando libremente su voluntad de dar por consumado la relación procediendo con libertad y conocimiento suficientes, es por eso que ellos recurren ante un notario para hacer uso de su derecho que la ley les faculta con el fin de formalizar la decisión ya tomada con anterioridad sintiendo confianza al presentar su solicitud de divorcio observando que es tomada en consideración respetando la voluntad de las partes. En cuanto a la insatisfacción en los cónyuges, los entrevistados mencionaron que es absurdo alargar un matrimonio donde ya no existe el interés por la pareja, permaneciendo juntos solo por apariencias creando una falsa imagen de convivencia, afectando las bases mínimas de respeto ocasionando daños morales, emocionales hasta quizás físicos que puedan perjudicar a la propia familia es por ese motivo que sugieren disolver el vínculo conyugal de una manera voluntaria donde ambos expresen su consentimiento al realizar el acto sin afectar sus derechos.

Figura 4.

Análisis Cualitativo de la categoría Contravención al principio de celeridad administrativa en el procedimiento no contencioso del divorcio por la vía notarial en Lima



Fuente: Análisis tomado de base de datos Atlas ti Vs 22

El análisis de la categoría contravención al principio de celeridad administrativa en el procedimiento no contencioso del divorcio por la vía notarial en Lima se sostiene de la subcategoría de mutuo acuerdo el mismo que tiene como indicadores a la seguridad jurídica, descripción de mutuo acuerdo, objetivos a favor de los cónyuges, aspectos positivos del divorcio notarial, beneficios en la familia y como emergente los aspectos complementarios. Como también se sostiene de la subcategoría de plazos que se sostiene de los indicadores plazo innecesario, disminución del plazo y principio de celeridad y por último de la subcategoría de derecho subjetivo de los cónyuges se sostiene de los indicadores: primar el derecho subjetivo e insatisfacción en los cónyuges es de mencionar que los entrevistados al responder la guía de entrevista coinciden en sus respuestas que se necesita realizar la contravención al principio de celeridad administrativa en el procedimiento no contencioso del divorcio por la vía notarial en Lima, para lo cual indican que es necesario actuar de mutuo acuerdo al momento de iniciar un proceso de divorcio por la vía notarial actuando con responsabilidad y capacidad, es por ese motivo que encontrándose con la capacidad de decisión los cónyuges consideran que el tiempo transcurrido después de emitida el acta notarial de la separación convencional debería disminuirse el plazo para la solicitud del divorcio ulterior y por ultimo debemos indicar que las parejas desean ejercer su derecho subjetivo al momento de realizar el acto ya que actúan por voluntad propia.

V. DISCUSIÓN

Como resultado del trabajo de investigación se pudo apreciar que el principio de celeridad administrativa guarda relación con las subcategorías mutuo acuerdo, plazos y derecho subjetivo de los cónyuges son tres factores que contribuyen a mejorar la contravención al principio de celeridad administrativa en el procedimiento no contencioso del divorcio por la vía notarial en Lima, esto en razón que los entrevistados en forma conjunta mencionan que es necesario el mutuo acuerdo, los plazos y los derechos subjetivos de los cónyuges para ejercer el principio de celeridad administrativa. Lo planteado coincide con lo mencionado por Chamorro (2019) y Paz (2020), quienes mencionan que para ejercer el principio de celeridad administrativa tenemos que tener presente que es indispensable optar por un divorcio de mutuo acuerdo teniendo en cuenta que para la aplicación de ley 29227 por la vía notarial, se requiere que los contrayentes actúen por voluntad propia libre de conflictos, por lo que se refiere a los plazos podemos observar que mediante esta ley se ha logrado celeridad a diferencia de un proceso judicial que es sumamente engorroso pero es necesario que se dé prioridad a la manifestación de las partes, sin dejar de lado al derecho subjetivo de los cónyuges se debe considerar que la actuación del derecho es por la capacidad con la que se encuentran facultados para ejercer sus propios interés, asimismo de las entrevistas realizadas surgió la categoría emergente que son los aspectos complementarios por lo mismo que los entrevistados de forma conjunta indicaron que la conciliación es un medio favorable al igual que el mutuo acuerdo ya que en ambos casos se requiere que sea por decisión de la pareja. Lo planteado coincide con lo mencionado por Varsi (2011) en la Teoría Mixta quien indica que el matrimonio es un contrato que brinda la seguridad jurídica, además este acto se da por consentimiento de las partes llegando a un acuerdo que favorezca a los solicitantes.

También se pudo apreciar que de las respuestas de los participantes en forma conjunta que el objetivo general de analizar el impacto en la contravención al principio de celeridad administrativa en el procedimiento no contencioso del divorcio por la vía notarial en Lima, se cumple a raíz que se necesita que la pareja que decidió desvincularse actúe de mutuo acuerdo con la finalidad de obtener la

disolución del vínculo matrimonial de una manera sencilla, debiendo realizarse el procedimiento acorde a los plazos requeridos brindando la celeridad que se requiera, tratándose de un proceso donde se debe respetar los derechos subjetivos de los cónyuges, ya que proceden con libertad de dar su consentimiento en beneficio propio. Lo mencionado guarda relación con lo indicado por Paz (2020) quien menciona que para realizar un trámite de divorcio notarial debe prevalecer el principio de celeridad administrativa ya que se considera que la disolución del vínculo se realiza de mutuo acuerdo sin afectar la voluntad de los otorgantes, debiendo realizarse en un plazo mínimo ya que se considera que están ejerciendo sus derechos subjetivos de los cónyuges al manifestar su deseo de disolver su vínculo.

También se pudo apreciar que de las respuestas de los participantes en forma conjunta indicaron en razón al objetivo específico. Analizar el impacto del mutuo acuerdo en el procedimiento no contencioso del divorcio por la vía notarial en Lima. Que es necesario llevar a cabo un divorcio de mutuo acuerdo ya que se debe garantizar que la separación será amistosa, pudiendo priorizar la manifestación, al detallar los contrayentes sus propuestas, concluyendo de una manera sin conflictos y accediendo a los acuerdos pactados y al no existir oposición, el notario podrá formalizar la solicitud. Lo mencionado guarda relación con lo indicado por Pacheco (2019), quien indica que la acción de realizar un acto de mutuo acuerdo guarda relación a una conciliación considerando en ambos casos que es necesario que las partes estén dispuestas a un diálogo con la finalidad de expresar sus propuestas e intentar llegar a un acuerdo que logre satisfacer las necesidades en la familia. También guarda relación con la Teoría Contractualista mencionada por Llaja, Marrufo (2017) y Curasma (2021) quienes sostienen que es necesario mantener una relación sana, libre de conflictos donde debe prevalecer el mutuo acuerdo ante cualquier situación con la finalidad de cuidar y proteger a la familia.

También se pudo apreciar que de las respuestas de los participantes en forma conjunta indicaron en razón al objetivo específico. analizar la situación del plazo en el procedimiento no contencioso del divorcio por la vía notarial Lima. Indicando que es necesario considerar la regulación de los plazos ante la

iniciativa de desvinculación teniendo como precedente que las parejas recurren a un divorcio notarial precisamente por la celeridad con la que se pueda gestionar, asimismo existen muchas parejas que se encuentran distanciadas por varios años y creen conveniente que el plazo establecido según la ley debería reducirse apelando la voluntad de los consortes. Lo indicado por los participantes guarda relación con lo indicado por Jaramillo (2019), quien indica que es necesario regular el plazo de reflexión señalado en la norma para el consentimiento de la petición del divorcio ulterior ya que estaría atentando contra los principios de los consortes.

También se pudo apreciar que de las respuestas de los participantes en forma conjunta indicaron en razón al objetivo específico. analizar el impacto del derecho subjetivo de los cónyuges en el procedimiento no contencioso del divorcio por la vía notarial en Lima. Donde mencionan que las parejas al momento que decidieron iniciar un proceso de divorcio notarialmente están haciendo uso de sus derechos subjetivos actuando responsablemente, teniendo como antecedente que las parejas desde que presentan la solicitud de divorcio están ejerciendo su derecho a actuar con libertad y conocimiento. Lo mencionado guarda relación con lo indicado por Badilla y Piza (2018), quienes indican que los cónyuges tienen la libertad de ejercer sus derechos subjetivos en cualquier momento de sus vidas, claro ejemplo fue cuando decidieron contraer nupcias actuaron con libertad sin limitaciones de igual forma se debería proceder al momento de la extinción del vínculo sin que se vea afectado alguno de los intereses de la pareja. También guarda relación con la Teoría Institucionalista mencionada Llaja, Marrufo (2017) y Varsi (2011) quienes sostienen que las parejas pueden ejercer sus derechos subjetivos, ya que cuentan con la libertad de decidir en cualquier momento dar prioridad a sus satisfacciones personales, es por eso que cuando expresan su voluntad de disolver el vínculo están demostrando que se encuentran con la capacidad de hacer prevalecer sus derechos.

VI. CONCLUSIONES

Primera: Los participantes en forma conjunta indicaron en sus respuestas de la guía de entrevista, que los Notarios Públicos del Cercado de Lima, se encuentran facultados para brindar seguridad jurídica sería factible complementarlo con el principio de celeridad ya que las parejas demuestran actuar de mutuo acuerdo, y lo que ellos requieren es un procedimiento en corto plazo, de igual forma están ejerciendo sus derechos subjetivos, asimismo se obtuvo una categoría emergente donde se precisa los aspectos complementarios de los cuales se indica la conciliación y el principio del conocimiento como medida preventiva al solicitar la disolución marital.

Segunda: Los participantes en forma unánime mencionaron que los Notarios Públicos del Cercado de Lima, para poder realizar un proceso de divorcio por la vía notarial requieren que las parejas, procedan de mutuo acuerdo, libres de conflictos, considerando que es uno de los requisitos para empezar con el trámite se debería optar por brindarle celeridad al proceso ya que es la voluntad de los solicitantes de disolver la unión conyugal, dicho vinculo fue adquirido por ellos mismos al momento de contraer nupcias.

Tercera: En la entrevista realizada en forma unánime los participantes manifestaron que los Notarios Públicos del Cercado de Lima, han obtenido una muy buena acogida desde que se promulgo la ley para realizar los asuntos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior en notarias, las cuales ha permitido que las parejas resuelvan sus conflictos de una manera más armoniosa, mucho más eficiente a un proceso judicial y con costos al alcance de los solicitantes, pero hay que reconocer que el plazo estipulado de dos meses que se contabilizan después de la audiencia única de separación convencional para la presentación de la solicitud del divorcio ulterior debería tenerse en cuenta la reducción del plazo a un mes, ya que muchas parejas consideran que tendrían que esperar resignadamente para poder disolver el vínculo matrimonial.

Cuarta: Los participantes en forma conjunta indicaron en sus respuestas de la guía de entrevista, que los Notarios Públicos del Cercado de Lima, se encargan de verificar que todos los documentos requeridos para el proceso de divorcio estén conformes, en caso tengan propiedades deberán realizar la sustitución de régimen patrimonial, liquidación y adjudicación mediante escritura pública, para que se realice una distribución de bienes justa y equitativa, al ser una decisión voluntaria están ejerciendo sus derechos subjetivos, ya que consideran que al ejercer su derecho están actuando con libertad y capacidad de tomar la mejor decisión en cuanto al bienestar familiar.

VII. RECOMENDACIONES

Primera: Los Notarios Públicos del Cercado de Lima, informaran al Colegio de Notarios de Lima que se recomienda presentar ante el Congreso de la República un proyecto de Ley donde conste la modificación del artículo 7, de la Ley 29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en notarias, considerando que el plazo de dos meses del cual se encuentra estipulado en el artículo 7, es un plazo excesivo, es por este motivo que se propone la reducción del plazo a un mes después de la audiencia única para la disolución del vínculo matrimonial, teniendo en cuenta que las parejas actúan de mutuo acuerdo, debiendo respetar los plazos y ejerciendo sus derechos subjetivos, solicitan que su pedido sea tomado en consideración bajo los alcances del principio de celeridad.

Segunda: Los Notarios Públicos del Cercado de Lima, ante la modificación del artículo 7, bajo los alcances de la ley 29227 divorcio notarial, deben respetar la voluntad de los cónyuges al presentarse ante su despacho de mutuo acuerdo considerando que es un requisito primordial para iniciar el procedimiento de divorcio por la vía notarial, con ello se estaría poniendo en práctica el principio de celeridad administrativa, cumpliendo las formalidades de los asuntos no contenciosos para el procedimiento de separación y divorcio ulterior.

Tercera: Los Notarios Públicos del Cercado de Lima, dando cumplimiento a la modificación del artículo 7, de la Ley 29227, se conseguirá la disminución del plazo a un mes, tiempo que deberá transcurrir entre la audiencia única de separación convencional y la presentación de la solicitud definitiva del divorcio ulterior, al ejecutar la modificación permitirá brindar celeridad a los procesos de divorcio sin vulnerar los derechos de los cónyuges.

Cuarta: Los Notarios Públicos del Cercado de Lima, con la implementación de la modificación del artículo 7, de la ley 29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en notarias,

podrá difundir a los usuarios que es un derecho subjetivo de los cónyuges el poder iniciar el procedimiento para la disolución del vínculo matrimonial ya que la mayoría de parejas prefiere seguir su trámite notarialmente por la celeridad del proceso, asimismo actúan de mutuo acuerdo de una manera voluntaria.

REFERENCIAS

- Agudo, J. (2011) *Evolución y negación del derecho subjetivo*, *Revista Digital de Derecho Administrativo*, N° 5, primer semestre, 2011, pp. 9 - 42. Recuperado: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5137199.pdf>
- Almagro, N. (2017). *Regulación del divorcio incausado en la legislación civil Ecuatoriana (Tesis de Titulación)*. Universidad Nacional de Loja, Loja, Ecuador. Obtenido de <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/18714/1/Natalia%20Fernanda%20Almagro%20Sangucho.pdf>
- Arellano, C., Vizcarra, J. (2008). *Los plazos o términos Procesales en el Procedimiento de Amparo Mexicano*. Obtenido de <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/sufragio/cont/10/ens/ens16.pdf>
- Badilla, J. y Piza, A. (2018). *El divorcio por voluntad unilateral (Tesis de Licenciatura)*. Universidad de Costa Rica, San José, Costa Rica. Obtenido de <https://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2018/08/Tesis-Piza.pdf>
- Camacho, G., Jordan, A., & Contreras, G. (2015). *Metodología de la Investigación Educativa*.
- Carmona, M. (2018) *Del divorcio por causal al divorcio incausado*, *Revista Lex Orbis*. Vol. 1 N.º 1 pp. 74 (2018) UCV, Lima - Perú. Obtenido de <https://revistas.ucv.edu.pe/index.php/lexorbis/article/view/1435>
- Chahuasonco, P. (2018). *Consecuencias jurídicas en la separación convencional y divorcio ulterior en el Distrito de Tambopata, Región Madre de Dios – 2018 (Tesis de Titulación)*. Universidad Nacional Amazónica Madre de Dios, Puerto Maldonado, Perú. Obtenido de <http://hdl.handle.net/20.500.14070/400>
- Chamorro, D. (2019), *El divorcio por mutuo consentimiento en sede notarial (Tesis de maestría)* Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Ecuador. Recuperado: <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/13994/1/T-UCSG-POS-DNR-91.pdf>

- Curasma, J. (2021). *El engaño emocional como especie del adulterio para incoar un divorcio*, Huancavelica – 2019. Peru. Obtenido de <http://repositorio.unh.edu.pe/handle/UNH/3695>
- Garcia, D., Rodriguez, J., & Lugo, D. (2021). *Análisis del marco teórico-contextual y jurídico-normativo del divorcio por mutuo acuerdo con hijos menores*, Revista de facultad de Derecho, (julio 2021) Cuba. Obtenido de <https://revista.fder.edu.uy/index.php/rfd/article/view/805>
- Hereza, J. (2017). *El Divorcio Notarial, Procedimiento Alternativo de acceso a la Justicia: Lecciones de Francia y España por aplicar en Panamá.*, Revista Sapientia, (diciembre 2019). República de Panama. Obtenido de <https://revistasapientia.organojudicial.gob.pa/index.php/sapientia/article/view/302>
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*, Sexta Edición. Obtenido de <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Hernández, R., Mendoza, C. (2018). *Metodología de la Investigación*. Obtenido de <http://repositorio.uasb.edu.bo:8080/handle/54000/1292>
- Jaramillo, N. (2019). *La ausencia del periodo de reflexión en la regulación jurídica del divorcio notarial y municipal como atentatorio al Principio Constitucional de Promoción del Matrimonio* (Tesis de Maestría). Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Lambayeque, Perú. Obtenido de <https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/7395/BC-TES-TMP-2720%20JARAMILLO%20ALARCON.pdf?sequence=1>
- Lalanne, J. (2012) Derechos subjetivos y persona humana, *Prudentia Iuris N° 74, 2012, Biblioteca digital de la Universidad Católica Argentina*. Recuperado: <https://repositorio.uca.edu.ar/bitstream/123456789/2660/1/derechos-subjetivos-persona-humana.pdf>
- Laurente, M. (2017). *Impacto social sobre el divorcio rapido en la ciudad de Ica* [Universidad Nacional "SAN LUIS GONZAGA DE ICA]. Recuperado: <https://repositorio.unica.edu.pe/xmlui/handle/20.500.13028/2980>
- Llaja, I., Marrufo, G. (2017). *Los costos y la seguridad en los procesos notariales de separacion y divorcio ulterior y la eficacia de los divorcios en el mercado de lima.* Peru. Obtenido de <http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/1905>

- López, F. (2005). *Los Principios del Procedimiento Administrativo*. Revista del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, p. 192. Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1594/12.pdf>
- Luna, E. (2011) El derecho de petición. En: GUTIERREZ, Walter (dir.). Op. cit., pp. 195 y 196. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/download/12203/12768/0>
- Madkouri, M. (2019) *La traducción del árabe al español y el exequátur en materia de divorcio, Anaquel de Estudios Árabes*. (febrero 2019). Árabe. Obtenido de <https://revistas.ucm.es/index.php/ANQE/article/view/62685>
- Morales, V.; Rojas, C. (2019). *El Divorcio Notarial y su influencia en la disminución de procesos judiciales de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en el distrito de Callería en los años 2017 – 2018 (Tesis de Titulación)*. Universidad Nacional de Ucayali, Perú. Obtenido de <http://www.repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/4241/000004188T-DERECHO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Moreno, G. (2015). *El reconocimiento de decisiones sobre crisis matrimoniales en el marco de las relaciones Hispano Colombianas (Tesis de Titulación)*. Universidad de Granada, Granada, España. Obtenido de <https://hera.ugr.es/tesisugr/24703369.pdf>
- Naranjo, K. (2019). *Propuesta para Desjudicializar El Divorcio Por Mutuo Acuerdo en Chile* (Tesis de Titulación). Universidad de Chile – Facultad de Chile. Obtenido de <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/177559/Propuesta-para-desjudicializar-el-divorcio-por-mutuo-acuerdo-en-chile.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Pacheco, H. (2019), *La conciliación extrajudicial como prevención y resolución de controversias en los casos de separación convencional y ulterior divorcio* (Tesis de Titulación) Universidad Católica San Pablo de Perú. Recuperado: https://repositorio.ucsp.edu.pe/bitstream/UCSP/16113/4/PACHECO_QUISPE_HEN_DIV.pdf
- Paz, N. (2020), *Aplicación del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en Sedes Notariales Y Municipalidades de Piura* (Tesis de Titulación) Universidad Cesar Vallejo. Recuperado:

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/60723/Paz_BNR-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ponce, M. (2018), *El divorcio en el derecho Chileno: críticas y propuestas* (Tesis de Titulación) Universidad de Chile. Recuperado de <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/156712/EI-divorcio-en-el-derecho-chileno-cr%C3%ADticas-y-propuestas.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Pinilla, A. (2019) *Breves comentarios a las reglas vigentes para el cómputo de plazos o términos de origen legal*, *Revista de Derecho Privado*, N.º 24, enero - junio de 2013, pp. 283 a 326. Obtenido de <https://revistas.ucm.es/index.php/ANQE/article/view/62685>

Quintero, L. (2015). *Aplicabilidad del Principio de Celeridad en el Procedimiento Civil Colombiano y la Pérdida Automática de la Competencia de los Jueces* (Tesis de Titulación). Universidad de la Costa, Barranquilla. Obtenido de <https://repositorio.cuc.edu.co/handle/11323/5350>

Quispe, C. (2016). *Ventajas y desventajas en la aplicación del procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior ante la Municipalidad Provincial de Arequipa, año 2014* (Tesis de Titulación). Universidad Nacional de San Agustín, Arequipa, Perú. Obtenido de <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/3750/Dequchce.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Saavedra, A. (2018). *Celeridad y costo del divorcio rápido por tipo de sede notarial y municipal frente al divorcio en sede judicial en el Departamento de Tumbes, 2018-2020* (Tesis de Titulación). Universidad Nacional de Tumbes, Perú. Obtenido de http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:tCdr4Wd_7w8J:rpositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12874/2362/TESIS%2520-2520SAAVEDRA%2520IZQUIERDO.pdf%3Fsequence%3D1%26isAllowed%3Dy+%&cd=3&hl=es-419&ct=clnk&gl=pe

Sanchez, F. (2019). *Los Principios del Proceso Laboral Peruano*, *Revista Especializada Nueva Ley Procesal del Trabajo*, (junio 2019). Obtenidos de https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/08/Revista-Nueva-Ley-Procesal-del-Trabajo-Legis.pe_.pdf

- Sierra, D. y Gómez, M (2011) *Ideas básicas del concepto: Derechos Subjetivos, Derechos fundamentales y derechos sociales en el constitucionalismo Colombiano*, Recuperado: <https://revistas.udea.edu.co/index.php/red/article/download/11382/10396/34988>
- Varsi, E. (2011). Tratado de derecho de familia-matrimonio y uniones estables. Peru: gaceta jurídica. Obtenidos de <https://repositorio.ulima.edu.pe/handle/20.500.12724/5231>
- Yuni, J.; Urbano, C. (2014). *Técnicas para Investigar 2. Recursos Metodológicos para la preparación de proyectos de investigación*. Obtenido de <https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2016/01/T%c3%a9cnicas-para-investigar-2-Brujas-2014-pdf.pdf>

Anexos

Anexo 1: Matriz de consistencia

Título: Contravención al principio de celeridad administrativa en el procedimiento no contencioso del divorcio por la vía notarial en Lima, 2021

PROBLEMA	OBJETIVOS	Categorización		
<p>Problema general</p> <p>¿Cuál es el impacto en la Contravención al principio de celeridad administrativa en el procedimiento no contencioso del divorcio por la vía notarial en Lima, 2021?</p> <p>Problemas específicos</p> <p>¿Cuál es el impacto del mutuo acuerdo en el procedimiento no contencioso del divorcio por la vía notarial en Lima, 2021?</p> <p>¿Cuál es la situación del plazo en el procedimiento no contencioso del divorcio por la vía notarial en Lima, 2021?</p> <p>¿Cuál es el impacto del derecho subjetivo de los cónyuges en el procedimiento no contencioso del divorcio por la vía notarial en Lima, 2021?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Analizar el impacto en la contravención al principio de celeridad administrativa en el procedimiento no contencioso del divorcio por la vía notarial en Lima, 2021.</p> <p>Objetivos específicos:</p> <p>Analizar el impacto del mutuo acuerdo en el procedimiento no contencioso del divorcio por la vía notarial en Lima, 2021</p> <p>Analizar la situación del plazo en el procedimiento no contencioso del divorcio por la vía notarial en Lima, 2021.</p> <p>Analizar el impacto del derecho subjetivo de los cónyuges en el procedimiento no contencioso del divorcio por la vía notarial en Lima, 2021.</p>	Categoría: Principio de Celeridad (Lopez,2009)		
		Subcategorías	Indicadores	Ítems e la entrevista
		Mutuo Acuerdo	Seguridad Jurídica Descripción de Mutuo Acuerdo Objetivos a favor de los cónyuges Aspectos Positivos del Divorcio Notarial Beneficios en la familia	1 al 5
		Plazos	Plazo Innecesario Disminución del Plazo Principio de Celeridad	6 al 8
Derecho Subjetivo de los Cónyuges	Primar el Derecho Subjetivo Insatisfacción en los cónyuges	9 y 10		

TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	PARTICIPANTES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	PROCESAMIENTO CUALITATIVO
<p>ENFOQUE: Cualitativo</p> <p>DISEÑO: Fenomenológico</p> <p>TIPO: Explicativo</p> <p>NIVEL: Correlacional</p>	<p>Población censal:</p> <p>Estuvo conformada por 05 participantes entre ellos una Notaría Pública de Lima, un abogado especialista en derecho civil, un asistente legal y una pareja que se encontraban en el despacho notarial.</p>	<p>Técnica: Entrevista</p> <p>Instrumentos: Guía de Entrevista</p>	<p>Triangulación.</p> <p>Atlas.ti 22</p>

Anexo 2: Matriz de categorización

Matriz de categorización para procesamiento de información

Categoría		Subcategoría		Indicadores		ENTREVISTA
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre	
C.1.	Principio de Celeridad Administrativa	C1.1	Mutuo Acuerdo	C1.1.1	Seguridad Jurídica	1,2,3,4,5
				C1.1.2	Descripción de Mutuo Acuerdo	
				C1.1.3	Objetivos a favor de los Cónyuges	
				C1.1.4	Aspectos Positivos del Divorcio Notarial	
				C1.1.5	Beneficios en la Familia	
		C1.2	Plazos	C1.2.1	Plazo Innecesario	6,7,8
				C1.2.2	Disminución del Plazo	
				C1.2.3	Principio de Celeridad	
		C1.3.	Derecho Subjetivo de los Cónyuges	C1.3.1	Primar el Derecho Subjetivo	9,10
				C1.3.2	Insatisfacción en los Cónyuges	

CATEGORÍA EMERGENTE **E.1. Aspectos Complementarios**

Anexo 3: Ficha técnica

Ficha técnica

Denominación: Contravención al principio de celeridad administrativa en el procedimiento no contencioso del divorcio por la vía notarial

en

Lima

Autor : Katherin Lisbeth Carpio Pacora.

Participantes : 5 personas.

Tiempo : 40 minutos

Objetivo : Obtener la información necesaria con referencia a la Contravención al principio de celeridad administrativa en el procedimiento no contencioso del divorcio por la vía notarial

en

Lima

Anexo 4: Instrumentos de recolección de datos

Guía de entrevista

Datos:

Condición, cargo o puesto en que se desempeña:	Notaria Publica de Lima
Nombres y apellidos	Marcia Rocío Calmet Fritz de Tello
Código de la entrevista	Entrevistado1
Fecha	04/07/2022
Lugar de la entrevista	Notaria Cercado de Lima

Categoría: Contravención al Principio de Celeridad administrativa en el Procedimiento no Contencioso del Divorcio por la Vía Notarial en Lima

Nro.	Sub categoría	Preguntas de la entrevista
1	Mutuo acuerdo	¿Por qué considera que la Separación Convencional y divorcio Ulterior por la vía Notarial brinda seguridad jurídica?
2		¿Qué opina del divorcio por mutuo acuerdo por la vía notarial?
3		¿Por qué cree usted que el divorcio de mutuo acuerdo puede favorecer a los cónyuges?
4		¿Qué aspectos positivos resaltaría al tramitar la separación convencional y divorcio ulterior por la vía notarial?
5		¿Como cree usted que repercute en la familia seguir en un matrimonio donde los cónyuges ya no tienen la voluntad de seguir juntos?
6	Plazos	¿Por qué considera que el plazo de reflexión regulado en el divorcio ulterior resulta ser un plazo innecesario?
7		¿Por qué estaría de acuerdo en disminuir el plazo de reflexión regulado en el divorcio ulterior?
8		¿Por qué cree usted que debería prevalecer el principio de celeridad para la tramitación del divorcio ulterior?

9	Derecho Subjetivo de los cónyuges	¿Por qué considera que debe primar el derecho subjetivo de los cónyuges al realizar el trámite de Separación Convencional y divorcio Ulterior?
10		¿Qué opina usted de la obligación de mantener el vínculo matrimonial a pesar de que ya no desean estar juntos, afectando los derechos subjetivos de los cónyuges?

Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	¿Por qué considera que la Separación Convencional y divorcio Ulterior por la vía Notarial brinda seguridad jurídica?	Bueno, siempre que hablamos de la vía notarial hablamos de la <u>seguridad de la identificación, de la seguridad de la capacidad y de la libertad</u> , son 3 elementos claves en cualquier acto jurídico. Recae en el notario el tema de identificar correctamente las partes que se van a divorciar, de estar seguro que proceden con libertad y conocimientos suficientes, que cuentan con la capacidad para decidir algo tan especial como la finalización de su vínculo conyugal. Desde esa perspectiva, la vía notarial brinda total seguridad jurídica a las personas que desean divorciarse.
2	¿Qué opina del divorcio por mutuo acuerdo por la vía notarial?	Se entiende que las personas que han llegado a la decisión de divorciarse pueden recurrir a un notario para que formalice su decisión, no hay ningún aspecto de conflicto por decidir. Entonces ya el notario lo único que le queda es declarar la finalización del vínculo. Todas las partes que pueden ser conflictivas digamos, ya se han resuelto previamente por voluntad de las mismas partes.
3	¿Por qué cree usted que el divorcio de mutuo acuerdo puede favorecer a los cónyuges?	Cuando los cónyuges deciden ambos ya separarse poner fin a su matrimonio de alguna manera están evitando, agresiones mutuas, historias mutuas, de alguna manera ambos llegan a una posición más madura de decir, bueno vamos a dejar estas cosas que ocasionaron el fracaso de nuestro matrimonio entre nosotros y vamos a viabilizar un tema por mutuo acuerdo que evite hacer más gravoso, más dañino la separación y el divorcio.
4	¿Qué aspectos positivos resaltaría al tramitar la separación convencional y divorcio ulterior por la vía notarial?	El primer aspecto positivo es un tema social, que de alguna manera se aligera la carga procesal judicial ese es el aspecto central, o sea, hay de por medio un tema de un Poder Judicial recargado que normalmente está atrasado en la atención de su proceso. Entonces, por ese lado hay un aspecto positivo social y luego está el tema de la celeridad con que las notarías pueden procesar este tipo de procedimientos, que definitivamente es mucho más rápido que el Poder Judicial.
5	¿Como cree usted que repercute en la familia seguir en	Lo que yo podría decir en base a mi propia experiencia es que en el transcurso del matrimonio todos en algún momento hemos

	un matrimonio donde los cónyuges ya no tienen la voluntad de seguir juntos?	querido divorciarnos. Entonces, a veces, si es necesario que ambos cónyuges reconsideren y traten de hacer todo lo posible por salvar el matrimonio, pero salvar el matrimonio no es salvar un vínculo sino salvar realmente una relación. O sea, no es seguir casado por no divorciarnos es tratar de construir de verdad una relación de pareja sea buena para ellos mismos y eventualmente para la familia que han formado.
6	¿Por qué considera que el plazo de reflexión regulado en el divorcio ulterior resulta ser un plazo innecesario?	Cuando yo me entrevistó con las parejas en la primera etapa que es la etapa de la separación convencional (en la audiencia de separación convencional) yo les indicó que va a ser la última vez que van a estar juntos para poder decidir acerca de su matrimonio, porque el siguiente paso que es la conversión a divorcio definitivo; muchos me dicen, doctora nosotros venimos separados 5 años, 10 años, ya no estamos hace tiempo, no tenemos nada que pensar. Entonces, esa perspectiva creo que casi es parecido dos meses que tres, que uno, no veo mayor diferencia en ese tema.
7	¿Por qué estaría de acuerdo en disminuir el plazo de reflexión regulado en el divorcio ulterior?	Hay parejas que si requieren muy pronto su divorcio porque están de paso; hay uno de ellos que vivía fuera y ha venido justo para firmar, hay parejas que sí; hay parejas que los dos meses están bien.
8	¿Por qué cree usted que debería prevalecer el principio de celeridad para la tramitación del divorcio ulterior?	Yo creo que el principio de celeridad debe ir de la mano con el principio del conocimiento del derecho que estas disponiendo, no ganaríamos nada en ir más rápido si las partes no tuvieran un conocimiento real de lo que significa la separación y el divorcio, desde esa perspectiva creo que ambos deben darse juntos la celeridad y el conocimiento real del acto que vas a realizar.
9	¿Por qué considera que debe primar el derecho subjetivo de los cónyuges al realizar el trámite de Separación Convencional y divorcio Ulterior?	Las personas que se divorcian están haciendo uso de un derecho que la ley les da que es el derecho a divorciarse a poner fin a su matrimonio, es un derecho que la legislación otorgo hace muchos años y que ya corresponde de cada uno el uso que hace de su derecho.

10	¿Qué opina usted de la obligación de mantener el vínculo matrimonial a pesar de que ya no desean estar juntos, afectando los derechos subjetivos de los cónyuges?	Afectaría de manera negativa con daño colaterales a los integrantes de la familia, imposibilita el desarrollo personal y el ejercicio de sus libertades individuales, Asimismo se convierte en un matrimonio de apariencias.
----	---	--

Guía de entrevista

Datos:

Condición, cargo o puesto en que se desempeña:	Abogada
Nombres y apellidos	Janett Ursula Roman Argote
Código de la entrevista	Entrevistado 2
Fecha	04/07/2022
Lugar de la entrevista	Notaria

Categoría: Contravención al Principio de Celeridad administrativa en el Procedimiento no Contencioso del Divorcio por la Vía Notarial en Lima

Nro.	Sub categoría	Preguntas de la entrevista
1	Mutuo acuerdo	¿Por qué considera que la Separación Convencional y divorcio Ulterior por la vía Notarial brinda seguridad jurídica?
2		¿Qué opina del divorcio por mutuo acuerdo por la vía notarial?
3		¿Por qué cree usted que el divorcio de mutuo acuerdo puede favorecer a los cónyuges?
4		¿Qué aspectos positivos resaltaría al tramitar la separación convencional y divorcio ulterior por la vía notarial?
5		¿Como cree usted que repercute en la familia seguir en un matrimonio donde los cónyuges ya no tienen la voluntad de seguir juntos?
6	Plazos	¿Por qué considera que el plazo de reflexión regulado en el divorcio ulterior resulta ser un plazo innecesario?
7		¿Por qué estaría de acuerdo en disminuir el plazo de reflexión regulado en el divorcio ulterior?
8		¿Por qué cree usted que debería prevalecer el principio de celeridad para la tramitación del divorcio ulterior?

9	Derecho Subjetivo de los cónyuges	¿Por qué considera que debe primar el derecho subjetivo de los cónyuges al realizar el trámite de Separación Convencional y divorcio Ulterior?
10		¿Qué opina usted de la obligación de mantener el vínculo matrimonial a pesar de que ya no desean estar juntos, afectando los derechos subjetivos de los cónyuges?

Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	¿Por qué considera que la Separación Convencional y divorcio Ulterior por la vía Notarial brinda seguridad jurídica?	Brinda seguridad jurídica en tanto y en cuanto permite viabilizar y materializar la voluntad de dos personas que no desean mantener un vínculo matrimonial y por ende permite el tráfico patrimonial porque de común acuerdo realizarán como acto previo la separación de patrimonios o dispondrán de sus bienes.
2	¿Qué opina del divorcio por mutuo acuerdo por la vía notarial?	Me parece un gran avance y un acierto porque en un mundo tan dinámico como en el que vivimos es importante poder tener respuesta inmediata de nuestra legislación con la finalidad de poder resolver situaciones que para los sujetos de derecho ya están definidas y lo más importante no se genera un conflicto de intereses que incrementa a un más la gran carga procesal.
3	¿Por qué cree usted que el divorcio de mutuo acuerdo puede favorecer a los cónyuges?	Claro que favorece a los cónyuges porque les evita enfrascarse en un proceso judicial innecesario que genera un gran desgaste no sólo de tiempo sino también de dinero. Además de darle fin a una situación no querida en un breve plazo les permite también establecer nuevas relaciones jurídicas, patrimoniales y económicas.
4	¿Qué aspectos positivos resaltaría al tramitar la separación convencional y divorcio ulterior por la vía notarial?	Resaltaría los aspectos positivos siguientes: no existe conflicto; se da una pronta solución a una situación jurídica que los cónyuges no desean mantener, y no se incrementa la carga procesal.
5	¿Como cree usted que repercute en la familia seguir en un matrimonio donde los cónyuges ya no tienen la voluntad de seguir juntos?	Definitivamente hay una gran repercusión, porque el ambiente familiar se trastoca, existen roses, malestar, incomodidad, incluso pueden llegar a faltas de respeto y hasta a la agresión física, lo cual no daña sólo moral, emocional y físicamente a los cónyuges sino también a los hijos.
6	¿Por qué considera que el plazo de reflexión regulado en el	Considero que el plazo de reflexión puede ser innecesario, ya que las partes con anticipación ya decidieron terminar su vínculo matrimonial y

	divorcio ulterior resulta ser un plazo innecesario?	carece de sentido prolongar en el tiempo para los trámites legales.
7	¿Por qué estaría de acuerdo en disminuir el plazo de reflexión regulado en el divorcio ulterior?	Si bien es cierto que es función del estado proteger a la familia y promover el matrimonio, también es cierto que cuando una pareja decide divorciarse de mutuo acuerdo ya han reflexionado tomando en cuenta varios factores que los han llevado a considerar que el divorcio es su mejor opción y lo que más desean es que sea en el menor tiempo posible
8	¿Por qué cree usted que debería prevalecer el principio de celeridad para la tramitación del divorcio ulterior?	Estoy de acuerdo que debe prevalecer el principio de celeridad ya que las personas que optan por el trámite notarial precisamente es por su celeridad, por la seguridad en el trámite y sobre todo por el respeto a la voluntad de los solicitantes
9	¿Por qué considera que debe primar el derecho subjetivo de los cónyuges al realizar el trámite de Separación Convencional y divorcio Ulterior?	Sí debe primar el derecho subjetivo de los cónyuges, pero ello siempre respetando los procesos, los plazos y los señalamientos establecidos para este tipo de trámites en nuestro ordenamiento jurídico legal, si hay voluntad de los todavía cónyuges de divorciarse deben hacerlo.
10	¿Qué opina usted de la obligación de mantener el vínculo matrimonial a pesar de que ya no desean estar juntos, afectando los derechos subjetivos de los cónyuges?	Es un absurdo pensar que dos personas que no desean estar juntas sigan manteniendo un vínculo matrimonial, es por ello que nuestro ordenamiento jurídico promulgó la ley N° 29227, que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías y su respectivo reglamento.

Guía de entrevista

Datos:

Condición, cargo o puesto en que se desempeña:	Asistente Legal
Nombres y apellidos	Juan Carlos Amaya Javier
Código de la entrevista	Entrevistado 3
Fecha	05/07/2022
Lugar de la entrevista	Notaria Cercado de Lima

Categoría: Contravención al Principio de Celeridad administrativa en el Procedimiento no Contencioso del Divorcio por la Vía Notarial en Lima

Nro.	Sub categoría	Preguntas de la entrevista
1	Mutuo acuerdo	¿Por qué considera que la Separación Convencional y divorcio Ulterior por la vía Notarial brinda seguridad jurídica?
2		¿Qué opina del divorcio por mutuo acuerdo por la vía notarial?
3		¿Por qué cree usted que el divorcio de mutuo acuerdo puede favorecer a los cónyuges?
4		¿Qué aspectos positivos resaltaría al tramitar la separación convencional y divorcio ulterior por la vía notarial?
5		¿Como cree usted que repercute en la familia seguir en un matrimonio donde los cónyuges ya no tienen la voluntad de seguir juntos?
6	Plazos	¿Por qué considera que el plazo de reflexión regulado en el divorcio ulterior resulta ser un plazo innecesario?
7		¿Por qué estaría de acuerdo en disminuir el plazo de reflexión regulado en el divorcio ulterior?
8		¿Por qué cree usted que debería prevalecer el principio de celeridad para la tramitación del divorcio ulterior?

9	Derecho Subjetivo de los cónyuges	¿Por qué considera que debe primar el derecho subjetivo de los cónyuges al realizar el trámite de Separación Convencional y divorcio Ulterior?
10		¿Qué opina usted de la obligación de mantener el vínculo matrimonial a pesar de que ya no desean estar juntos, afectando los derechos subjetivos de los cónyuges?

Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	¿Por qué considera que la Separación Convencional y divorcio Ulterior por la vía Notarial brinda seguridad jurídica?	Considero que brinda las garantías necesarias en la manifestación de la voluntad individual de los solicitantes (los cónyuges), así como certeza de un verdadero consenso entre las partes. El Notario está autorizado para dar fe de los actos y contratos que se celebren ante él. asimismo, cuida que se haya cumplido con los requisitos y plazos establecidos por ley para el tramite
2	¿Qué opina del divorcio por mutuo acuerdo por la vía notarial?	Considero que es una alternativa eficaz para las partes que deseen dar por finalizado el vínculo matrimonial ya que desde el inicio del proceso se cuenta con una voluntad firme de las partes hasta la audiencia de ratificación donde ambos solicitantes (cónyuges) reafirman su voluntad, siendo además que la segunda etapa solo se requiere la intervención de uno de los cónyuges.
3	¿Por qué cree usted que el divorcio de mutuo acuerdo puede favorecer a los cónyuges?	La realidad legal y formal es que si favorece a ambos cónyuges en extinguir la sociedad conyugal mediante un proceso notarial (no contencioso) libre de Litis y conflicto, es decir donde no medie mayor discusión, desgaste, y no exista la intervención de una autoridad judicial.
4	¿Qué aspectos positivos resaltaría al tramitar la separación convencional y divorcio ulterior por la vía notarial?	Podría resaltar los siguientes aspectos, por la vía notarial se vuelve mucho más sencillo a comparación de un trámite judicial; se requiere que ambos cónyuges estén conformes con los acuerdos adoptados; asimismo se sienten más seguros porque cuentan con asesoría personalizada del mismo notario.
5	¿Como cree usted que repercute en la familia seguir en un matrimonio donde los cónyuges ya no tienen la voluntad de seguir juntos?	Un matrimonio en que ya no existe la voluntad de permanecer juntos impacta negativamente al generar una falsa imagen de convivencia, lo cual no hace más que acentuar los problemas de conducta y afectando emocionalmente a la pareja, lo más saludable es separarse legalmente y así devolver de alguna manera tranquilidad a los integrantes de la familia.
6	¿Por qué considera que el plazo de reflexión regulado en el divorcio ulterior	Considero que es un plazo innecesario en tanto que se trata de una decisión de mutuo acuerdo, en la que ambas partes están expresando libremente su voluntad de dar por concluida la relación, podría decirse que en cierta forma es similar a una

	resulta ser un plazo innecesario?	conciliación, en cuyo caso, no existen plazos para ratificarse, aun teniéndose en cuenta en la conciliación no interviene un funcionario como lo es un notario, y en la que en su mayoría se resuelven acuerdos sobre temas de familia.
7	¿Por qué estaría de acuerdo en disminuir el plazo de reflexión regulado en el divorcio ulterior?	Durante el tiempo como asistente no he escuchado ningún caso de “arrepentimiento” de alguna pareja dentro del plazo establecido por ley. tomando en cuenta que luego de suscrita el acta de separación y transcurrido el plazo de ley cualquiera de los cónyuges puede solicitar la disolución del vínculo es por eso que si recomiendo reducir el plazo para el divorcio.
8	¿Por qué cree usted que debería prevalecer el principio de celeridad para la tramitación del divorcio ulterior?	Claro que debería prevalecer el principio de celeridad para que proceda con lo solicitado, ya que si bien contamos con plazos de cumplimiento obligatorio la única finalidad es que no se dilate el proceso teniendo en cuenta que es la voluntad de las partes además no deberíamos dejar de lado el principio de inmediatez donde ambos solicitantes reafirman su voluntad.
9	¿Por qué considera que debe primar el derecho subjetivo de los cónyuges al realizar el trámite de Separación Convencional y divorcio Ulterior?	La persona es lo más importante en la sociedad y por eso su desarrollo en todos los ámbitos debe ser respetado protegido y promovido. Es importante la manifestación de voluntad de las partes que han decidido disolver un vínculo que ellos mismos crearon.
10	¿Qué opina usted de la obligación de mantener el vínculo matrimonial a pesar de que ya no desean estar juntos, afectando los derechos subjetivos de los cónyuges?	Creo conveniente que no deberían mantener el vínculo matrimonial cuando ya no desean estar juntos por que estaría afectando la relación y los propios intereses de los cónyuges. En el proceso de divorcio afecta los derechos subjetivos de los cónyuges por cuanto a pesar de haber manifestado su voluntad se les obliga a permanecer juntos por 60 días más, para una ratificación de la misma, desconociendo que esta decisión está siendo manifestada por personas plenamente capaces.

Guía de entrevista

Datos:

Condición, cargo o puesto en que se desempeña:	Usuario
Nombres y apellidos	Wilson Paul Aguilar Seminario
Código de la entrevista	Entrevistado 4
Fecha	05/07/2022
Lugar de la entrevista	Notaria

Categoría: Contravención al Principio de Celeridad administrativa en el Procedimiento no Contencioso del Divorcio por la Vía Notarial en Lima

Nro.	Sub categoría	Preguntas de la entrevista
1	Mutuo acuerdo	¿Por qué considera que la Separación Convencional y divorcio Ulterior por la vía Notarial brinda seguridad jurídica?
2		¿Qué opina del divorcio por mutuo acuerdo por la vía notarial?
3		¿Por qué cree usted que el divorcio de mutuo acuerdo puede favorecer a los cónyuges?
4		¿Qué aspectos positivos resaltaría al tramitar la separación convencional y divorcio ulterior por la vía notarial?
5		¿Como cree usted que repercute en la familia seguir en un matrimonio donde los cónyuges ya no tienen la voluntad de seguir juntos?
6	Plazos	¿Por qué considera que el plazo de reflexión regulado en el divorcio ulterior resulta ser un plazo innecesario?
7		¿Por qué estaría de acuerdo en disminuir el plazo de reflexión regulado en el divorcio ulterior?
8		¿Por qué cree usted que debería prevalecer el principio de celeridad para la tramitación del divorcio ulterior?

9	Derecho Subjetivo de los cónyuges	¿Por qué considera que debe primar el derecho subjetivo de los cónyuges al realizar el trámite de Separación Convencional y divorcio Ulterior?
10		¿Qué opina usted de la obligación de mantener el vínculo matrimonial a pesar de que ya no desean estar juntos, afectando los derechos subjetivos de los cónyuges?

Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	¿Por qué considera que la Separación Convencional y divorcio Ulterior por la vía Notarial brinda seguridad jurídica?	Considero que brinda seguridad jurídica porque se realiza en un despacho notarial, siendo el notario, funcionario embestido con determinadas facultades, quien dará fe que lo manifestado por los solicitantes obedece a la voluntad real de los mismos, cumpliendo de esta forma el rol garante y protector de la familia, del estado.
2	¿Qué opina del divorcio por mutuo acuerdo por la vía notarial?	Considero que la posibilidad de realizar el divorcio de forma notarial es una importante inclusión en nuestro ordenamiento, por cuanto tiene una serie de virtudes, disminuye la carga procesal en los juzgados a nivel nacional, agiliza el trámite, incentiva la resolución amistosa de los conflictos derivados del divorcio.
3	¿Por qué cree usted que el divorcio de mutuo acuerdo puede favorecer a los cónyuges?	Un divorcio de mutuo acuerdo es la expresión de la voluntad de ambos cónyuges, por tanto, es claro que los favorece, reducirá la posibilidad de conflictos derivados del engorroso trámite de espera de un pronunciamiento judicial y les permitirá poner fin a su situación de la mejor manera.
4	¿Qué aspectos positivos resaltaría al tramitar la separación convencional y divorcio ulterior por la vía notarial?	Podría resaltar los siguientes aspectos como celeridad temporal, eficacia y seguridad.
5	¿Como cree usted que repercute en la familia seguir en un matrimonio donde los cónyuges ya no tienen la voluntad de seguir juntos?	Repercute negativamente en primer término, a los cónyuges, pues alargan un matrimonio en que ya no existen las bases mínimas por las cuales se formó, el continuar en un matrimonio no deseado puede, y en la mayoría de los casos, genera, problemas emocionales, personales entre ambos cónyuges.
6	¿Por qué considera que el plazo de reflexión regulado en el divorcio ulterior resulta ser un plazo innecesario?	Ante esta realidad me parece que los plazos deberían reducirse o eliminarse, ya que las parejas se sienten atadas de pies y manos durante el tiempo que deben esperar resignadamente para solicitar la disolución del vínculo matrimonial.

7	¿Por qué estaría de acuerdo en disminuir el plazo de reflexión regulado en el divorcio ulterior?	Estoy de acuerdo en disminuir el plazo para la ratificación del divorcio ulterior, si bien ha sido establecido en virtud a la protección constitucional de la familia, este rol protector del estado no se vería perjudicado o mermado al estar frente a un divorcio de mutuo acuerdo, pues es una voluntad conjunta, debiendo primar ésta.
8	¿Por qué cree usted que debería prevalecer el principio de celeridad para la tramitación del divorcio ulterior?	Debe prevalecer el principio de celeridad pues es una de las mayores razones, si no la principal, por las cuales se implementó este procedimiento notarial, el incremento de trámites notariales de separación y divorcio ulterior, denota las virtudes del mismo.
9	¿Por qué considera que debe primar el derecho subjetivo de los cónyuges al realizar el trámite de Separación Convencional y divorcio Ulterior?	Considero que en estos casos debe primar, pues si bien existe una protección de la familia, el obligarlos a permanecer juntos, en contra de su voluntad, contrariamente a proteger la familia, la perjudica, ya que esto repercute en cada uno de sus miembros.
10	¿Qué opina usted de la obligación de mantener el vínculo matrimonial a pesar de que ya no desean estar juntos, afectando los derechos subjetivos de los cónyuges?	Pienso que es una obligación moral impuesta por la sociedad, que no hace más que perjudicar a la propia familia, tanto a los cónyuges obligados, como a los hijos, en caso existan; sin duda, esta situación solo genera problemas emocionales en cada uno de ellos.

Guía de entrevista

Datos:

Condición, cargo o puesto en que se desempeña:	Usuario
Nombres y apellidos	Jossellyn Roncal Ordoñez
Código de la entrevista	Entrevistado 5
Fecha	05/07/2022
Lugar de la entrevista	Notaria

Categoría: Contravención al Principio de Celeridad administrativa en el Procedimiento no Contencioso del Divorcio por la Vía Notarial en Lima

Nro.	Sub categoría	Preguntas de la entrevista
1	Mutuo acuerdo	¿Por qué considera que la Separación Convencional y divorcio Ulterior por la vía Notarial brinda seguridad jurídica?
2		¿Qué opina del divorcio por mutuo acuerdo por la vía notarial?
3		¿Por qué cree usted que el divorcio de mutuo acuerdo puede favorecer a los cónyuges?
4		¿Qué aspectos positivos resaltaría al tramitar la separación convencional y divorcio ulterior por la vía notarial?
5		¿Como cree usted que repercute en la familia seguir en un matrimonio donde los cónyuges ya no tienen la voluntad de seguir juntos?
6	Plazos	¿Por qué considera que el plazo de reflexión regulado en el divorcio ulterior resulta ser un plazo innecesario?
7		¿Por qué estaría de acuerdo en disminuir el plazo de reflexión regulado en el divorcio ulterior?

8		¿Por qué cree usted que debería prevalecer el principio de celeridad para la tramitación del divorcio ulterior?
9	Derecho Subjetivo de los cónyuges	¿Por qué considera que debe primar el derecho subjetivo de los cónyuges al realizar el trámite de Separación Convencional y divorcio Ulterior?
10		¿Qué opina usted de la obligación de mantener el vínculo matrimonial a pesar de que ya no desean estar juntos, afectando los derechos subjetivos de los cónyuges?

Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	¿Por qué considera que la Separación Convencional y divorcio Ulterior por la vía Notarial brinda seguridad jurídica?	El Notario Público brinda seguridad jurídica porque se encuentra facultado para dar fe de los actos a realizar mediante la identificación de las partes; asimismo, permite a los cónyuges por voluntad propia solicitar el divorcio por la vía notarial
2	¿Qué opina del divorcio por mutuo acuerdo por la vía notarial?	Por ser un divorcio por la vía notarial tiene que ser por mutuo acuerdo ya que es un procedimiento legal donde ambos cónyuges tienen la posibilidad de disolver el vínculo matrimonial, sin tener que llegar a un conflicto que afecta el estado emocional de la pareja.
3	¿Por qué cree usted que el divorcio de mutuo acuerdo puede favorecer a los cónyuges?	El divorcio de mutuo acuerdo favorece a los cónyuges porque se puede realizar en las notarías evitando así el entroncamiento en un proceso judicial, permitiendo a las partes dar su consentimiento para iniciar el proceso de divorcio en el menor tiempo posible para que fluya de manera rápida y sencilla.
4	¿Qué aspectos positivos resaltaría al tramitar la separación convencional y divorcio ulterior por la vía notarial?	Podríamos indicar celeridad en el trámite, disponibilidad de elegir la Notaria donde realizar el divorcio, disminución del tiempo y trato directo con el Notario.
5	¿Como cree usted que repercute en la familia seguir en un matrimonio donde los cónyuges ya no tienen la voluntad de seguir juntos?	Creo yo que más repercute en la estabilidad emocional que se verá afectada en la pareja, porque cuando ya no tienen la voluntad de seguir juntos, ya no existe el interés, preocupación habiendo así hasta discusiones ya que cada uno da prioridad a sus intereses personales. Es preferible que los cónyuges conversen y lleguen a algún acuerdo por el bienestar e integridad de los integrantes de la familia
6	¿Por qué considera que el plazo de reflexión regulado en el	Hay parejas que me han manifestado que llevan años separados tanto así que conviven con otras parejas, por falta de información no realizaron el

	divorcio ulterior resulta ser un plazo innecesario?	divorcio y sienten que el tiempo que tienen que esperar para el divorcio ulterior es un plazo innecesario ya que actúan por voluntad propia.
7	¿Por qué estaría de acuerdo en disminuir el plazo de reflexión regulado en el divorcio ulterior?	Muchas parejas deciden realizar dicho trámite, al parecer ellos ya están informados con total seguridad, con conocimiento de causa con el único fin de culminar su vínculo matrimonial, solicitando que sea un proceso rápido ya que ambos lo realizan de mutuo acuerdo.
8	¿Por qué cree usted que debería prevalecer el principio de celeridad para la tramitación del divorcio ulterior?	Creo conveniente que el principio de celeridad ayudaría para que el proceso de divorcio resulte un proceso mucho más rápido y eficaz, donde las parejas sientan que su solicitud de divorcio es tomada en consideración ya que es por consentimiento de las partes.
9	¿Por qué considera que debe primar el derecho subjetivo de los cónyuges al realizar el trámite de Separación Convencional y divorcio Ulterior?	Considero que debe primar el derecho subjetivo ya que es la voluntad de los cónyuges basándose en un acto voluntario al momento de realizar el procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior. Permitiendo mantener una relación amical con la pareja.
10	¿Qué opina usted de la obligación de mantener el vínculo matrimonial a pesar de que ya no desean estar juntos, afectando los derechos subjetivos de los cónyuges?	Considero que las personas al estar obligadas a mantener un vínculo matrimonial no deseado ven afectados sus derechos al no poder continuar libremente con su desarrollo personal.

Anexo 5: Certificados de validez de expertos

Matriz de categorización de: Contravención al Principio de Celeridad administrativa en el Procedimiento no Contencioso del Divorcio por la Vía Notarial en Lima, 2021

Categoría/variable		Sub categorías/ dimensiones		Indicadores		Ítems
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre	
C1	Principio de Celeridad Administrativa	C1.1	Mutuo Acuerdo	C1.1.1	Seguridad Jurídica	1,
				C1.1.2	Descripción de Mutuo Acuerdo	2,
				C1.1.3	Objetivos a favor de los cónyuges	3,
				C1.1.4	Aspectos positivos del Divorcio Notarial	4,
				C1.1.5	Beneficios en la familia	5
		C1.2	Plazos	C1.2.1	Plazo innecesario	6,
				C1.2.2	Disminución del Plazo	7,
				C1.2.3	Principio de Celeridad	8
		C1.3	Derecho Subjetivo de los Cónyuges	C1.3.1	Primar el Derecho Subjetivo	9,
				C1.3.2	Insatisfacción en los Cónyuges	10


CERTIFICADO DE EVALUACIÓN DE CONTENIDO DE LA ENTREVISTA A PARTICIPANTES (NOTARIA, ABOGADO, ASISTENTE LEGAL Y CÓNYUGES) CONTRAVENCIÓN AL PRINCIPIO DE CELERIDAD ADMINISTRATIVA EN EL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL DIVORCIO POR LA VÍA NOTARIAL EN LIMA, 2021

N°.	Formulación de los ítems/ preguntas abiertas	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Construcción gramatical ³		Observaciones	Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No		
1	¿Por qué considera que la Separación Convencional y divorcio Ulterior por la vía Notarial brinda seguridad jurídica?	X		X		X			
2	¿Qué opina del divorcio por mutuo acuerdo por la vía notarial?	X		X		X			
3	¿Por qué cree usted que el divorcio de mutuo acuerdo puede favorecer a los cónyuges?	X		X		X			
4	¿Qué aspectos positivos resaltaría al tramitar la separación convencional y divorcio ulterior por la vía notarial?	X		X		X			
5	¿Como cree usted que repercute en la familia seguir en un matrimonio donde los cónyuges ya no tienen la voluntad de seguir juntos?	X		X		X			
6	¿Por qué considera que el plazo de reflexión regulado en el divorcio ulterior resulta ser un plazo innecesario?	X		X		X			
7	¿Por qué estaría de acuerdo en disminuir el plazo de reflexión regulado en el divorcio ulterior?	X		X		X			
8	¿Por qué cree usted que debería prevalecer el principio de celeridad para la tramitación del divorcio ulterior?	X		X		X			
9	¿Por qué considera que debe primar el derecho subjetivo de los cónyuges al realizar el trámite de Separación Convencional y divorcio Ulterior?	X		X		X			
10	¿Qué opina usted de la obligación de mantener el vínculo matrimonial a pesar de que ya no desean estar juntos, afectando los derechos subjetivos de los cónyuges?	X		X		X			

DE APLICABILIDAD DE LA ENTREVISTA:

Observaciones (precisar si hay suficiencia): si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Nombres y Apellidos	Julio Edgar Castillo Casa	DNI N°	41271626
Condición en la universidad	Docente de investigación	Teléfono / Celular	980707973
Años de experiencia	10 años	Firma	
Título profesional/ Grado académico	Doctor		
Metodólogo/ temático	Metodólogo	Lugar y fecha	Junio 2022

¹**Pertinencia:** La pregunta abierta corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** La pregunta abierta es apropiado para representar al componente o subcategoría específica del constructo

³**Cosntrucción gramatical:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado de la pregunta, es abierta y permite que el entrevistado se desenvuelva.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando las preguntas formuladas son suficientes para medir la subcategoría.


Matriz de categorización de: Contravención al Principio de Celeridad administrativa en el Procedimiento no Contencioso del Divorcio por la Vía Notarial en Lima, 2021

Categoría/variable		Sub categorías/ dimensiones		Indicadores		Ítems
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre	
C1	Principio de Celeridad Administrativa	C1.1	Mutuo Acuerdo	C1.1.1	Seguridad Jurídica	1,
				C1.1.2	Descripción de Mutuo Acuerdo	2,
				C1.1.3	Objetivos a favor de los cónyuges	3,
				C1.1.4	Aspectos positivos del Divorcio Notarial	4,
				C1.1.5	Beneficios en la familia	5
		C1.2	Plazos	C1.2.1	Plazo innecesario	6,
				C1.2.2	Disminución del Plazo	7,
				C1.2.3	Principio de Celeridad	8
		C1.3	Derecho Subjetivo de los Cónyuges	C1.3.1	Primar el Derecho Subjetivo	9,
				C1.3.2	Insatisfacción en los Cónyuges	10

CERTIFICADO DE EVALUACIÓN DE CONTENIDO DE LA ENTREVISTA A PARTICIPANTES (NOTARIA, ABOGADO, ASISTENTE LEGAL Y CÓNYUGES) CONTRAVENCIÓN AL PRINCIPIO DE CELERIDAD ADMINISTRATIVA EN EL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL DIVORCIO POR LA VÍA NOTARIAL EN LIMA, 2021

N°.	Formulación de los ítems/ preguntas abiertas	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Construcción gramatical ³		Observaciones	Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No		
1	¿Por qué considera que la Separación Convencional y divorcio Ulterior por la vía Notarial brinda seguridad jurídica?	X		X		X			
2	¿Qué opina del divorcio por mutuo acuerdo por la vía notarial?	X		X		X			
3	¿Por qué cree usted que el divorcio de mutuo acuerdo puede favorecer a los cónyuges?	X		X		X			
4	¿Qué aspectos positivos resaltaría al tramitar la separación convencional y divorcio ulterior por la vía notarial?	X		X		X			
5	¿Como cree usted que repercute en la familia seguir en un matrimonio donde los cónyuges ya no tienen la voluntad de seguir juntos?	X		X		X			
6	¿Por qué considera que el plazo de reflexión regulado en el divorcio ulterior resulta ser un plazo innecesario?	X		X		X			
7	¿Por qué estaría de acuerdo en disminuir el plazo de reflexión regulado en el divorcio ulterior?	X		X		X			
8	¿Por qué cree usted que debería prevalecer el principio de celeridad para la tramitación del divorcio ulterior?	X		X		X			
9	¿Por qué considera que debe primar el derecho subjetivo de los cónyuges al realizar el trámite de Separación Convencional y divorcio Ulterior?	X		X		X			
10	¿Qué opina usted de la obligación de mantener el vínculo matrimonial a pesar de que ya no desean estar juntos, afectando los derechos subjetivos de los cónyuges?	X		X		X			

DE APLICABILIDAD DE LA ENTREVISTA:**Observaciones (precisar si hay suficiencia): si hay suficiencia****Opinión de aplicabilidad:** **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Nombres y Apellidos	Luis Enrique Ponce Contreras	DNI N°	70193489
Condición en la universidad	Ex alumno de post grado de la Universidad Cesar Vallejo	Teléfono / Celular	994337306
Años de experiencia	05 años	Firma	
Título profesional/ Grado académico	Maestro		
Metodólogo/ temático	Temático	Lugar y fecha	Junio 2022

¹**Pertinencia:** La pregunta abierta corresponde al concepto teórico formulado.²**Relevancia:** La pregunta abierta es apropiado para representar al componente o subcategoría específica del constructo³**Construcción gramatical:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado de la pregunta, es abierta y permite que el entrevistado se desenvuelva.**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando las preguntas formuladas son suficientes para medir la subcategoría.

Matriz de categorización de: Contravención al Principio de Celeridad administrativa en el Procedimiento no Contencioso del Divorcio por la Vía Notarial en Lima, 2021

Categoría/variable		Sub categorías/ dimensiones		Indicadores		Ítems
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre	
C1	Principio de Celeridad Administrativa	C1.1	Mutuo Acuerdo	C1.1.1	Seguridad Jurídica	1,
				C1.1.2	Descripción de Mutuo Acuerdo	2,
				C1.1.3	Objetivos a favor de los cónyuges	3,
				C1.1.4	Aspectos positivos del Divorcio Notarial	4,
				C1.1.5	Beneficios en la familia	5
		C1.2	Plazos	C1.2.1	Plazo innecesario	6,
				C1.2.2	Disminución del Plazo	7,
				C1.2.3	Principio de Celeridad	8
		C1.3	Derecho Subjetivo de los Cónyuges	C1.3.1	Primar el Derecho Subjetivo	9,
				C1.3.2	Insatisfacción en los Cónyuges	10


CERTIFICADO DE EVALUACIÓN DE CONTENIDO DE LA ENTREVISTA A PARTICIPANTES (NOTARIA, ABOGADO, ASISTENTE LEGAL Y CÓNYUGES) CONTRAVENCIÓN AL PRINCIPIO DE CELERIDAD ADMINISTRATIVA EN EL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL DIVORCIO POR LA VÍA NOTARIAL EN LIMA, 2021

N°.	Formulación de los ítems/ preguntas abiertas	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Construcción gramatical ³		Observaciones	Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No		
1	¿Por qué considera que la Separación Convencional y divorcio Ulterior por la vía Notarial brinda seguridad jurídica?	X		X		X			
2	¿Qué opina del divorcio por mutuo acuerdo por la vía notarial?	X		X		X			
3	¿Por qué cree usted que el divorcio de mutuo acuerdo puede favorecer a los cónyuges?	X		X		X			
4	¿Qué aspectos positivos resaltaría al tramitar la separación convencional y divorcio ulterior por la vía notarial?	X		X		X			
5	¿Como cree usted que repercute en la familia seguir en un matrimonio donde los cónyuges ya no tienen la voluntad de seguir juntos?	X		X		X			
6	¿Por qué considera que el plazo de reflexión regulado en el divorcio ulterior resulta ser un plazo innecesario?	X		X		X			
7	¿Por qué estaría de acuerdo en disminuir el plazo de reflexión regulado en el divorcio ulterior?	X		X		X			
8	¿Por qué cree usted que debería prevalecer el principio de celeridad para la tramitación del divorcio ulterior?	X		X		X			
9	¿Por qué considera que debe primar el derecho subjetivo de los cónyuges al realizar el trámite de Separación Convencional y divorcio Ulterior?	X		X		X			
10	¿Qué opina usted de la obligación de mantener el vínculo matrimonial a pesar de que ya no desean estar juntos, afectando los derechos subjetivos de los cónyuges?	X		X		X			

DE APLICABILIDAD DE LA ENTREVISTA:

Observaciones (precisar si hay suficiencia): si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Nombres y Apellidos	Carmen Rosalía Romero Lujan	DNI N°	70021792
Condición en la universidad	Ex alumna de post grado de la Universidad Cesar Vallejo	Teléfono / Celular	952418027
Años de experiencia	06 años	Firma	
Título profesional/ Grado académico	Maestro		
Metodólogo/ temático	Temático	Lugar y fecha	Junio 2022

¹**Pertinencia:** La pregunta abierta corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** La pregunta abierta es apropiado para representar al componente o subcategoría específica del constructo

³**Construcción gramatical:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado de la pregunta, es abierta y permite que el entrevistado se desenvuelva.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando las preguntas formuladas son suficientes para medir la subcategoría.

Anexo 7: Declaración de haber aplicado el instrumento

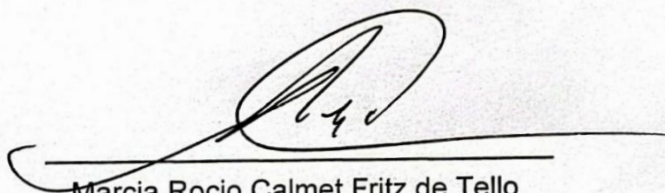
Declaración Jurada de participación en Entrevista

Yo, Marcia Rocio Calmet Fritz de Tello, identificada con DNI N° 07827735, Notaria Publica de Lima, **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

Haber participado en la entrevista realizada por la alumna Katherin Lisbeth Carpio Pacora, relacionada a su trabajo de investigación titulada "Contravención al Principio de Celeridad administrativa en el Procedimiento no Contencioso del Divorcio por la Vía Notarial en Lima, 2021".

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de la cual firmo el presente documento.

Lima, 04 de julio del 2022



Marcia Rocio Calmet Fritz de Tello

DNI N° 07827735

Declaración Jurada de participación en Entrevista

Yo, Janett Ursula Román Argote, identificada con DNI N° 40948131, en calidad de Abogada, inscrita en el Colegio de Abogados de Lima con N° 42507, **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

Haber participado en la entrevista realizada por la alumna Katherin Lisbeth Carpio Pacora, relacionada a su trabajo de investigación titulada "Contravención al Principio de Celeridad administrativa en el Procedimiento no Contencioso del Divorcio por la Vía Notarial en Lima, 2021".

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de la cual firmo el presente documento.

Lima, 04 de julio del 2022



Janett U. Román Argote
Abogada
C.A.L. 42507

Janett Ursula Román Argote
DNI N° 40948131

Declaración Jurada de participación en Entrevista

Yo, Juan Carlos Amaya Javier, identificado con DNI N° 48724644, en calidad de Asistente Legal de la Notaria Rocío Calmet Fritz, **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

Haber participado en la entrevista realizada por la alumna Katherin Lisbeth Carpio Pacora, relacionada a su trabajo de investigación titulada "Contravención al Principio de Celeridad administrativa en el Procedimiento no Contencioso del Divorcio por la Vía Notarial en Lima, 2021".

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de la cual firmo el presente documento.

Lima, 05 de julio del 2022




Juan Carlos Amaya Javier
DNI N° 48724644

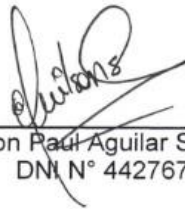
Declaración Jurada de participación en Entrevista

Yo, Wilson Paul Aguilar Seminario, identificado con DNI N° 44276757, en calidad de Usuario de la Notaria Rocío Calmet Fritz, **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

Haber participado en la entrevista realizada por la alumna Katherin Lisbeth Carpio Pacora, relacionada a su trabajo de investigación titulada "Contravención al Principio de Celeridad administrativa en el Procedimiento no Contencioso del Divorcio por la Vía Notarial en Lima, 2021".

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de la cual firmo el presente documento.

Lima, 05 de julio del 2022



Wilson Paul Aguilar Seminario
DNI N° 44276757

Declaración Jurada de participación en Entrevista

Yo, Jossellyn Roncal Ordoñez, identificada con DNI N° 70065242, en calidad de Usuaria de la Notaria Rocío Calmet Fritz, **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

Haber participado en la entrevista realizada por la alumna Katherin Lisbeth Carpio Pacora, relacionada a su trabajo de investigación titulada "Contravención al Principio de Celeridad administrativa en el Procedimiento no Contencioso del Divorcio por la Vía Notarial en Lima, 2021".

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de la cual firmo el presente documento.

Lima, 05 de julio del 2022



Jossellyn Roncal Ordoñez
DNI N° 70065242



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, CASTILLO CASA JULIO EDGAR, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis Completa titulada: "Contravención al principio de celeridad administrativa en el procedimiento no contencioso del divorcio por la vía notarial en Lima, 2021.", cuyo autor es CARPIO PACORA KATHERIN LISBETH, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 13.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 28 de Octubre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
CASTILLO CASA JULIO EDGAR DNI: 41271626 ORCID: 0000-0002-5647-3611	Firmado electrónicamente por: JCASTILLOC2 el 28- 10-2022 18:08:11

Código documento Trilce: TRI - 0436400